

Inventario de Facultad

No	Nombre	Acto administrativo	Funciones	Integrantes	Periodo	Requisitos para ser miembro	Regimen de inhabilidades e incompatibilidades
1	Comité Institucional de Ciencias de la Salud	Acuerdo 007 de 2023	<p>Entre sus principales funciones se encuentran:</p> <p>Definir las políticas académicas para los Proyectos Curriculares, de investigación y extensión de su competencia de acuerdo con los planes y políticas generales aprobadas por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico.</p> <p>Aplicar sistemas de evaluación a sus proyectos académicos y al desempeño del personal adscrito a la misma de acuerdo con las políticas que definan el Consejo Superior Universitario.</p> <p>Expedir su calendario de actividades académicas y definir su plan anual de trabajo de conformidad con el calendario general expedido por el Consejo Académico.</p> <p>Recomendar al Consejo Superior la aprobación o supresión de los Proyectos Curriculares que le competan.</p> <p>Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Facultad a propuesta del Decano y remitirlo al Rector.</p> <p>Expedir a propuesta del Decano los planes de capacitación de profesores de acuerdo con las políticas que defina el Consejo Superior Universitario.</p> <p>Designar los profesores integrantes de los Consejos de Proyectos Curriculares a propuesta del respectivo Coordinador.</p> <p>Aplicar el sistema de selección y admisión de estudiantes de la Facultad y determinar el número de cupos por cada proyecto curricular de acuerdo a las políticas definidas por el Consejo Superior Universitario.</p> <p>Reglamentar el procedimiento de elaboración y aprobación de los Trabajos de Grado.</p>	<p>Hasta tanto se conforme el Consejo de Facultad, las funciones propias las asume el Comité Institucional de Ciencias de la Salud integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El Rector 2) El Vicerrector Académico, 3) El Decano, 4) La Oficina Asesora de Planeación y Control y 5) El Secretario de la Facultad. <p>El Comité podrá invitar a representantes externos de las profesiones del área de la salud y de las instituciones prestadoras de salud.</p>	Permanente	<p>Por derecho propio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El Rector 2) El Vicerrector Académico, 3) El Decano, 4) La Oficina Asesora de Planeación y Control y 5) El Secretario de la Facultad. 	Los aplicables para el sector público en general.

Inventario de

No	Nombre	Acto administrativo	Funciones	Integrantes	Periodo	Requisitos para ser miembro	Regimen de inhabilidades e incompatibilidades
1	Consejo Superior Universitario	Ley 30 de 1992 - Estatuto General, acuerdo 04 de 2025 del Consejo Superior Universitario	<p>a. Definir las políticas académicas y administrativas, y la planeación institucional</p> <p>b. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución</p> <p>c. Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, del Estatuto General y las políticas institucionales</p> <p>d. Expedir o modificar el Estatuto General y los demás estatutos y reglamentos de la Universidad que sean de su competencia</p> <p>e. Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos, así como definir las funciones administrativas que le corresponden</p> <p>f. Aprobar los Planes de Desarrollo Institucional y de Inversiones, así como el presupuesto anual; este último, elaborado por el Consejo Académico</p> <p>g. Regular la recepción de las donaciones o legados que reciba la Universidad</p> <p>h. Crear, regular, modificar o suprimir los Fondos de la Universidad</p> <p>i. Autorizar la suscripción de convenios y contratos, de conformidad con las normas internas de la Universidad</p> <p>j. Delegar en las autoridades del Gobierno Universitario, de acuerdo con su naturaleza, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de la misión y la buena marcha de la Universidad</p> <p>k. Examinar anualmente los estados financieros aprobados por el rector</p> <p>l. Establecer a propuesta del rector, sistemas de control interno de la gestión académica, financiera y administrativa, en el marco de la Autonomía Universitaria</p> <p>m. Hacer seguimiento y evaluar la ejecución del Plan Indicativo y el Plan Estratégico de Desarrollo</p> <p>n. Fijar el valor de los derechos pecuniarios que cobra la Universidad</p> <p>o. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas</p> <p>p. Crear, suprimir o fusionar cargos, así como expedir la planta de personal de la Universidad, con arreglo al presupuesto y de acuerdo con sus necesidades y planes estratégicos</p> <p>q. A tal vez, en el marco de sus competencias, las propuestas que surjan de la Asamblea Universitaria y darle el trámite correspondiente</p> <p>r. Intervenir cada vez que ocurran hechos o situaciones que afecten o puedan afectar el normal funcionamiento de la institución</p> <p>s. Aprobar las comisiones de estudio del personal docente de la Universidad</p> <p>t. Crear, suprimir o modificar programas académicos, facultades, escuelas, institutos y centro previo aval del Consejo Académico</p> <p>u. Aprobar la extensión a otras regiones y países de programas académicos de la Universidad, de acuerdo con sus competencias</p> <p>v. Interpretar los Acuerdos y Resoluciones que emita, de conformidad con los criterios dispuestos por el ordenamiento jurídico</p> <p>w. Darse su propio reglamento</p> <p>x. Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos de la Universidad</p>	<p>a. El (la) alcalde (alcaldesa), Jefe de Bogotá D. C., o su delegado (a), quien lo preside</p> <p>b. El (la) ministro (a) de Educación Nacional o su delegado (a)</p> <p>c. Un (a) (1) miembro designado (a) por el presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario</p> <p>d. El (la) rector (a) de la Universidad Francisco José de Caldas, quien tendrá voz, pero no voto</p> <p>e. Un (a) (1) representante de las directivas académicas o su suplente, elegidos por los docentes</p> <p>f. Un (a) (1) representante principal, o su suplente, de los docentes de la Universidad, elegidos por los docentes</p> <p>g. Un (a) (1) representante principal de los estudiantes de la Universidad, o su suplente, elegidos por los estudiantes</p> <p>h. Un (a) (1) representante de los egresados de la Universidad, o su suplente, elegidos por los egresados</p> <p>i. Un (a) (1) exrector (a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, o su suplente, elegidos por los exrectores de esta</p> <p>j. Un (a) (1) representante principal del sector productivo, o su suplente, elegidos por el comité interregional de Bogotá y Cundinamarca, entre las organizaciones con y sin ánimo de lucro, incluidas las de economía popular y solidaria legalmente constituidas, registradas ante la Cámara de Comercio y con domicilio en Bogotá.</p>	<p>a. Cuatro (4) años alcalde, libre nombramiento y remoción delegado</p> <p>b. Libre nombramiento y remoción</p> <p>c. Libre nombramiento y remoción</p> <p>d. Cuatro (4) años periodo institucional, vance 30-11-2025</p> <p>e. Tres (3) años periodo institucional, vance 19-01-2026</p> <p>f. Dos (2) años periodo institucional, vance 14-01-2026</p> <p>g. Tres (3) años periodo institucional, periodo vance 17-01-2028</p> <p>h. Tres (3) años periodo institucional, vance 14-06-2027</p> <p>i. Tres (3) años periodo institucional, vance 06-2028</p>	<p>a. La que aplique para el cargo que solicite para el cargo</p> <p>b. La c. N/A</p> <p>d. Designación, comunidad universitaria, ser ciudadano colombiano, acreditar título universitario de pregrado y postgrado, acreditar experiencia no inferior a cinco (5) años como docente universitario de tiempo completo o su equivalente establecido en el estatuto docente de la UDFIC, acreditar experiencia en investigación creativa no inferior a un (1) año, acreditar experiencia administrativa por lo menos cinco (5) años en cargos de nivel directivo de los cuales cuatro (4) deben corresponder a instituciones de educación superior, no estar en edad de retiro forzoso al momento de la inscripción, no haber ejercido cargo directivo ni asesor en la Universidad Distrital durante el año anterior a la fecha de inscripción, no haber sido condenado por hechos punibles, no encontrarse incurso en impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la ley</p> <p>e. Hacer parte del estamento docente, ser elegido en el Consejo Académico</p> <p>f. Estar vinculado como docente en la Universidad, haber obtenido evaluación docente superior al 80% en los dos (2) últimos periodos, ganar las elecciones correspondientes</p> <p>g. Tener matrícula vigente en un programa de Educación Superior de la Universidad Distrital. No estar en prueba académica al momento de la inscripción. No tener vínculo laboral con la Universidad, ganar las elecciones correspondientes</p> <p>h. Ser graduado de un programa de educación superior de la Universidad Distrital. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad, ni haberlo tenido durante tres (3) años anteriores al momento de la inscripción. Acreditar experiencia de mínimo cinco (5) años en el ejercicio de su profesión, ganar las elecciones correspondientes</p> <p>i. Debe haber perdido el cargo de rector por los menos durante seis (6) meses continuos, no debe tener vínculo laboral ni contractual con la Universidad, ni haberlo tenido durante el año anterior al momento de la apertura de la convocatoria, ganar las elecciones correspondientes</p> <p>j. Pertenecer a sector productivo, tener título de Educación Superior. Tener experiencia de mínimo diez (10) años en el sector productivo, o economías populares o solidarias en Bogotá D.C. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad Distrital, ni haberlo tenido durante los tres (3) años anteriores al momento de la inscripción. Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia como empresario del sector productivo o de economías populares o solidarias.</p>	<p>Artículo 67 de la Ley 30 de 1992 y 10 del Acuerdo 003 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario, el régimen legal aplicable es el establecido en el Decreto Ley 128 de 1976, y las Leyes 489 de 1998, 734 de 2004, 1474 de 2011.</p> <p>a. Quienes, en cualquier tiempo, hayan sido condenados a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos diferentes de los contenidos en los incisos 5° y 6° del artículo 122 de la Constitución Política;</p> <p>b. Quienes, en el momento de la inscripción, se encuentren bajo interdicción judicial, o inhabilitación por discapacidad mental relativa, incluso como medida provisional; suspendidos en el ejercicio de la ciudadanía o inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas en virtud de decisión judicial o sanción disciplinaria ejecutoriada;</p> <p>c. Quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por faltas graves o leves dolosas, destituidos de un cargo público, suspendidos o excluidos del ejercicio de una profesión o sanccionados por faltas a la ética profesional y aos deberes de un cargo público dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la elección, sin perjuicio de la eficacia de la pena accesorias;</p> <p>d. Quienes hayan sido declarados responsables fiscalmente dentro de los diez (10) años anteriores a la elección;</p> <p>e. Quienes dentro de los dos (2) meses anteriores al momento de la inscripción, tengan la calidad de servidores públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas;</p> <p>f. Quienes dentro de los dos (2) meses anteriores al momento de la inscripción, tengan vinculación contractual o por orden o contrato de prestación de servicios con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas;</p> <p>g. Quienes en los últimos dos (2) meses anteriores a la inscripción, hayan recibido financiación de proyectos con recursos públicos del presupuesto de la Universidad, en nombre propio o de terceros, cuyo objeto deba celebrarse en la correspondiente circunscripción, excepto cuando se trate de proyectos de investigación o extensión académica avalados por el CDC o el IDEXUD o su equivalente, o con la excepción de contratos que recaigan sobre bienes o servicios públicos que se ofrezcan en condiciones de igualdad a todos los ciudadanos o en cumplimiento de una obligación legal.</p> <p>h. Quienes tengan o hayan tenido vínculo por matrimonio, unión permanente o de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad único civil, con empleados públicos que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la elección hayan ejercido autoridad académica o administrativa en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</p>
2	Consejo Académico	Ley 30 de 1992 - Estatuto General, acuerdo 04 de 2025 del Consejo Superior Universitario	<p>a. Decidir sobre el desarrollo académico de la institución, especialmente en lo relativo a currículos, docencia, programas académicos, movilidad académica, investigación-creación, proyección social, bienestar universitario y buen vivir, y evaluación académica</p> <p>b. Diseñar políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil</p> <p>c. Proponer y concepcionar sobre políticas, propuesta de modificación de estatutos y proyectos de articulación, creación o supresión de facultades, centros, institutos, escuelas y otras unidades académicas de la Universidad.</p> <p>d. Definir los criterios para la estructuración de los planes de trabajo de los docentes, de manera coordinada con las escuelas, las facultades y los programas académicos</p> <p>e. Definir las condiciones de admisión y los cupos para los programas académicos de pregrado y postgrado, conforme a los lineamientos presentados por las facultades, en coordinación con la Oficina de Admisión, Registro y Control Académico</p> <p>f. Aprobar y tramitar el Plan de Calificación Docente, y evaluarlo periódicamente</p> <p>g. Regular los trabajos y modalidades de grado, homologaciones y reconocimiento de saberes y todas aquellas situaciones académicas que requiera la Universidad</p> <p>h. Expedir el Calendario académico de la Universidad</p> <p>i. Otorgar distinciones, reconocimiento y estímulos académicos, de acuerdo con las políticas y la normativa vigente</p> <p>j. Formular y presentar al Consejo Superior Universitario los planes y proyectos que involucren el desarrollo académico de la Universidad, de acuerdo con el Estatuto de Planeación</p> <p>k. Considerar y avalar en la elaboración del presupuesto anual de la Universidad en lo que tiene que ver con los programas académicos, las facultades, las escuelas, los centros y/o institutos de conformidad con el Estatuto de Planeación el que haga sus veces</p> <p>l. Delegar el ejercicio de algunas de sus funciones en el marco de la normatividad vigente de la Universidad</p> <p>m. Elegir su representante principal y suplente ante el Consejo Superior Universitario, entre los vicerrectores, los decanos, y los directores de escuelas, centros e institutos</p> <p>n. Analizar, en el marco de sus competencias, las propuestas que surjan desde la Asamblea Universitaria</p> <p>o. Avalar la creación, supresión o modificación de programas académicos, facultades, escuelas, institutos y centros para aprobación ante el Consejo Superior Universitario</p> <p>p. Avalar las comisiones del personal docente en los términos que establezca el estatuto de personal docente de la Universidad, para aprobación del Consejo Superior Universitario</p> <p>q. Aprobar el año sabático del personal docente en los términos que establezca el Estatuto de Personal Docente de la Universidad</p> <p>r. Darse su propio reglamento</p> <p>s. Las demás que le señalen los estatutos, los reglamentos de la Universidad o el Consejo Superior Universitario</p>	<p>a. El (la) rector (a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien lo preside</p> <p>b. Los (Las) vicerrectores (as)</p> <p>c. Los (las) decanos (as)</p> <p>d. Los (las) directores (as) de escuela *</p> <p>e. Un (a) (1) representante de los estudiantes de pregrado o su suplente, elegidos por los estudiantes de pregrado para un periodo institucional de dos (2) años</p> <p>f. Un (a) (1) representante de los estudiantes de postgrado o su suplente, elegidos por los estudiantes de postgrado para un periodo institucional de dos (2) años *</p> <p>g. Un (a) (1) representante de los docentes o su suplente, elegidos por los docentes para un periodo institucional de tres (3) años</p> <p>h. Un (a) (1) representante de los (las) egresados (as) o su suplente, elegidos por los egresados para un periodo institucional de tres (3) años *</p> <p>i. Una (a) (1) director de instituto o su suplente, elegidos por los directores de instituto para un periodo de institucional de tres (3) años *</p> <p>j. Un (a) (1) director (a) de centro o su suplente, elegidos por los directores de centro para un periodo institucional de tres (3) años *</p>	<p>a. Cuatro (4) años periodo institucional, vance 30-11-2025</p> <p>b. Libre nombramiento y remoción. C. Hasta julio de 2025 libre nombramiento y remoción, pendiente acuerdo para su elección</p> <p>d. Pendiente proceso de elección*</p> <p>e. Pendiente acuerdo para su designación</p> <p>f. Dos (2) años, periodo institucional, vance 14-01-2026</p> <p>g. Tres (3) años periodo institucional, vance 19-01-2026</p> <p>h. Pendiente su elección</p> <p>i. Pendiente la creación de los institutos</p> <p>j. Pendiente la elección</p>	<p>a. Designación, comunidad universitaria, ser ciudadano colombiano, acreditar título universitario de pregrado y postgrado, acreditar experiencia no inferior a cinco (5) años como docente universitario de tiempo completo o su equivalente establecido en el estatuto docente de la UDFIC, acreditar experiencia en investigación creativa no inferior a un (1) año, acreditar experiencia administrativa por lo menos cinco (5) años en cargos de nivel directivo de los cuales cuatro (4) deben corresponder a instituciones de educación superior, no estar en edad de retiro forzoso al momento de la inscripción, no haber ejercido cargo directivo ni asesor en la Universidad Distrital durante el año anterior a la fecha de inscripción, no haber sido condenado por hechos punibles, no encontrarse incurso en impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la ley</p> <p>b. Elegidos por el rector</p> <p>c. Pendiente proceso de elección*</p> <p>d. Tener matrícula vigente en un programa de Educación Superior de la Universidad Distrital. No estar en prueba académica al momento de la inscripción. No tener vínculo laboral con la Universidad, ganar las elecciones correspondientes</p> <p>e. Ser graduado de un programa de educación superior de la Universidad Distrital. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad, ni haberlo tenido durante tres (3) años anteriores al momento de la inscripción. Acreditar experiencia de mínimo cinco (5) años en el ejercicio de su profesión, ganar las elecciones correspondientes</p> <p>f. Estar vinculado como docente en la Universidad, haber obtenido evaluación docente superior al 80% en los dos (2) últimos periodos, ganar las elecciones correspondientes</p> <p>g. Tener matrícula vigente en un programa de Educación Superior de la Universidad Distrital. No estar en prueba académica al momento de la inscripción. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad, ni haberlo tenido durante tres (3) años anteriores al momento de la inscripción. Acreditar experiencia de mínimo cinco (5) años en el ejercicio de su profesión, ganar las elecciones correspondientes</p> <p>h. Pendiente proceso de elección*</p> <p>i. Pendiente proceso de elección*</p> <p>j. Pendiente proceso de elección*</p>	<p>Artículo 19 del nuevo estatuto general: "IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de los órganos de dirección y de participación, y quienes ejerzan cargos de dirección, están sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la ley"</p>
3	Consejo de Participación Universitaria	Acuerdo 003 de 2012 del Consejo Superior Universitario	<p>a. Organizar y llevar a término las consultas y procesos electorales de la Universidad</p> <p>b. Garantizar el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que regulen las consultas y procesos electorales de la Universidad;</p> <p>c. Verificar y validar que los candidatos inscritos en las diferentes consultas y procesos electorales cumplen con los requisitos establecidos en las normas legales y estatutarias sobre inhabilidades e incompatibilidades</p> <p>d. Expedir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de inscripciones los actos administrativos que certifiquen el cumplimiento de lo establecido en los dos literales anteriores.</p> <p>e. Expedir a través de la Secretaría General de la Universidad los registros electorales y resolver dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la realización de la jornada de elección, los reclamos que se presenten; resultados las reclamaciones</p> <p>f. Designar a los delegados electorales, los jurados de votación y demás personal requerido en las consultas y procesos electorales que se realicen en la Universidad;</p> <p>g. Expedir la documentación oficial empleada en los procesos electorales;</p> <p>h. Denunciar y promover ante las autoridades competentes las causas de responsabilidad por actuaciones irregulares que atenten contra la legalidad y transparencia de los procesos electorales;</p> <p>i. Conocer y resolver en primera y única instancia los recursos que se presenten contra los actos relacionados con los procesos electorales;</p> <p>j. Autorizar la participación de los testigos electorales;</p> <p>k. Certificar las circunscripciones electorales, sus registros y modificaciones;</p> <p>l. Hacer la declaratoria de los resultados oficiales y expedir a través de la Secretaría General de la Universidad las credenciales correspondientes;</p> <p>m. Proponer al Consejo Superior Universitario los ajustes y actualizaciones de las normas expedidas por el Máximo Órgano de Dirección y Gobierno en materia electoral.</p> <p>n. Darse su propio reglamento.</p>	<p>Por cuatro (4) miembros de la comunidad universitaria que representen a los estamentos docente, estudiantil, de egresados y administrativo, con sus respectivos suplentes.</p> <p>Por dos (2) miembros designados por el Consejo Superior Universitario diferentes a sus integrantes que tengan o hayan tenido vínculos con la vida académica y/o universitaria, uno de los cuales será el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</p> <p>Por un (1) delegado del Consejo Superior Universitario, designado mediante acto administrativo proferido por este último, quien presidirá el Consejo de Participación Universitaria</p>	<p>Los estudiantes tienen periodo institucional de dos (2) años, se vence el 14-01-2026</p> <p>Los docentes tienen periodo institucional de tres (3) años, vance 20-11-2026</p> <p>Los egresados tienen un periodo institucional de tres (3) años, vance 4-06-2026</p> <p>Los demás no tienen periodo institucional pueden ser removidos</p>	<p>Estudiantes: Tener matrícula vigente en un programa de Educación Superior de la Universidad Distrital. No estar en prueba académica al momento de la inscripción. No tener vínculo laboral con la Universidad, ganar las elecciones correspondientes.</p> <p>Docentes: Estar vinculado como docente en la Universidad, haber obtenido evaluación docente superior al 80% en los dos (2) últimos periodos, ganar las elecciones correspondientes</p> <p>Egresado: Ser graduado de un programa de educación superior de la Universidad Distrital. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad, ni haberlo tenido durante tres (3) años anteriores al momento de la inscripción. Acreditar experiencia de mínimo cinco (5) años en el ejercicio de su profesión, ganar las elecciones correspondientes</p>	<p>Artículo 19 del nuevo estatuto general: "IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de los órganos de dirección y de participación, y quienes ejerzan cargos de dirección, están sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la ley"</p>
4	Consejo de Gestión	El Consejo de Gestión Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas fue creado mediante el Acuerdo 001 de 2007 de la Universidad Distrital, que a su vez modifica el artículo 21 del Acuerdo 003 de 1997, donde se establece la estructura del gobierno universitario. Este consejo es un órgano técnico operativo responsable de implementar y asegurar el funcionamiento del sistema de gestión de la universidad.	<p>Elaborar, preparar y presentar proyectos y asuntos de naturaleza administrativa, financiera y de funcionamiento al Consejo Superior Universitario. Además, se encarga de implementar, desarrollar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema Integrado de Información de la Universidad (SIGIU), basado en el Marco de Referencia del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), Organo clave en la gestión administrativa, financiera y de funcionamiento de la Universidad Distrital, preparando y presentando propuestas al Consejo Superior, implementando el SIGIU, y asegurando el cumplimiento de las políticas y normativas de la institución.</p>	<p>Rector</p> <p>Jefe de Ideolud</p> <p>Jefe Oficina de Bienestar</p> <p>Asesora Jurídica</p> <p>Vicerrectores</p> <p>Oficina Secretarías General</p>	<p>Cuatro (4) años periodo institucional, vance el 30-11-2025</p> <p>Los demás cargos son de libre nombramiento y remoción</p>	<p>Designación, comunidad universitaria, ser ciudadano colombiano, acreditar título universitario de pregrado y postgrado, acreditar experiencia no inferior a cinco (5) años como docente universitario de tiempo completo o su equivalente establecido en el estatuto docente de la UDFIC, acreditar experiencia en investigación creativa no inferior a un (1) año, acreditar experiencia administrativa por lo menos cinco (5) años en cargos de nivel directivo de los cuales cuatro (4) deben corresponder a instituciones de educación superior, no estar en edad de retiro forzoso al momento de la inscripción, no haber ejercido cargo directivo ni asesor en la Universidad Distrital durante el año anterior a la fecha de inscripción, no haber sido condenado por hechos punibles, no encontrarse incurso en impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la ley</p> <p>Los demás cargos son elegidos por el rector.</p>	<p>Artículo 19 del nuevo estatuto general: "IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de los órganos de dirección y de participación, y quienes ejerzan cargos de dirección, están sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la ley"</p>

miembros de los
órganos de
dirección y el
estatuto general
creo nuevas
dependencias, se
deben
implementar esos

Inventario de Comités

NORMA SUPERIOR SUSTITUIDO RES. 163 - 2019

No	Nombre	Acto administrativo	Integrantes	INSTANCIA	AMBITO	RANGO NORMA
1	Comité de Planeación y Gestión Presupuestal y Financiera	Acuerdo del CSU Nro. 004 de 9 de febrero de 2023 se expide el Régimen Financiero y el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Que el artículo 85 crea el Comité de Planeación y Gestión Presupuestal y Financiera de la Universidad	Rector Vicerrectores de la Universidad Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control Jefe de división de Recursos Financieros Nota: los jefes de la sección de presupuesto (Secretario Tecnico del comite), contabilidad y el tesorero general seran invitados con voz y sin voto.	CSU	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL
2	Comité de Capacitación	Resolución de Rectoría No 739 del 25 de nov de 2011 " Por el cual se crea el comité de Capacitación de la Universidad Distrital FJDC"	Vicerrector Administrativo y Financiero (quien preside) representante de la Oficina Asesora de Planeacion y Control * Representantes Trabajadores de Planta * Jefe División de Recursos Humanos	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	NORMA SUPERIOR
3	Comité de Convivencia Laboral	Resolución de Rectoría No 450 del 29 de nov de 2006 "Par la cual se "Establecen los Mecanismos de Prevencion l Acoso Laboral y Procedimiento Inferno de Solucion". Resolución de Rectoría No. 129 del 1° de abril de 2016."Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 294 de 2015 mediante la cual se crea y conforma el Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST de la Universidad Distrital y se establecen las Políticas, Objetivos y Responsabilidades." Artículo 3. Modifica el Artículo 20 de dicha Resolución sobre Conformación del Comité de Convivencia Laboral.	* 2 Representantes designados por la Administración * 2 Representantes de los Funcionarios Administrativos y Docentes de Planta de la Universidad	RECTORÍA	INTEGRAL	NORMA SUPERIOR
4	Comité de Evaluación Docente	Acuerdo CSU 008 del 19 de julio de 2002: Por el cual se institucionalizan los Comités y la Evaluación Docente: Comité de Evaluación de Docentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	* El Vicerrector, quien lo preside. * Dos Decanos designados por el Consejo Académico * Dos profesores asociados o titulares elegidos por los profesores para 3 años * Director de la Oficina de Docencia * Los Representantes de los Estudiantes al CSU y al Consejo Académico	CSU	ACADEMICO	NORMA SUPERIOR
5	Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST	Resolución de Rectoría No. 294 de 2015 Modificada parcialmente por la Resolución de Rectoría No. 129 de 2016	* 4 Representantes designados por la Administración * 4 Representantes de Funcionarios Administrativos y Docentes de Planta	RECTORÍA	INTEGRAL	NORMA SUPERIOR
6	Comisión de Personal Administrativo	Resolución No 429 del 30 de agosto de 2016	* 2 Representantes designados por la Administración * 2 Representantes de los empleados inscritos en carrera administrativa y elegidos por votacion directa de los empleados	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL
7	Comité Institucional de Currículo y Calidad de pregrados			RECTORÍA		
8	Comité Institucional de Currículo y Calidad de posgrados	Resolución No 602 del 31 de octubre de 2022	* El Vicerrector aademico * El coordinador general * Loscoordinadores de comite de facultades de pregrados o posgrados * Director IEIE * Coordinador comite Planestic * Director CERl * Director CIDC * representantes estudiantiles ante el CSU y consejo academico	RECTORÍA	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
9	Comité Institucional de Currículo y Calidad de pregrados de Facultad			RECTORÍA		
10	Comité Institucional de Currículo y Calidad de posgrados de Facultad			RECTORÍA		
11	Comité Institucional de integración y Fortalecimiento de la Educación Media-Superior	Resolución de Rectoría No. 445 del 12 de agosto de 2013	* El Vicerrector Académico o su delegado, quien lo preside. * El Coordinador del Comité Institucional de integración y Fortalecimiento, desigando por el Rector de la Universidad. * Dos representantes de cada Facultad, designados por el respectivo Decano * El Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control o su delegado * El Jefe Oficina Asesora Jurídica o su delegado NOTA: No se estableció en la Resolución la Secretaría Técnica del Comité ni la periodicidad de las sesiones o reuniones	RECTORÍA	ACADEMICO	
12	Comité de Conciliación	RESOLUCIÓN 783 DE 2011(Diciembre 13) Por medio de la cual se modifica y adecúa el Comité de Conciliación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al Decreto Nacional 1716 de 2009 y se dictan otras disposiciones	* Rector * Vicerrector Administrativo y Financiero * Jefe Oficina de Jurídica * Secretario General * Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control * Jefe División de Recursos Financieros * Jefe Oficina Asesora de Control Interno	RECTORÍA	INTEGRAL	NORMA SUPERIOR

13	Comité Institucional de Laboratorios	RESOLUCIÓN de rectoría No. 633 del 18 de noviembre de 2022, Por el cual se crea el Comité Institucional de Laboratorios y los Comités de Laboratorios de las Facultades de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas	1. El Vicerrector Académico o su delegado, quien lo preside, 2. El Coordinador General del Comité Institucional de Laboratorios, designado por el Rector a propuesta de la Vicerrectoría Académica. 3. Un representante del Comité de Laboratorios de cada Facultad. 4. Un Coordinador del Laboratorio de Ciencias Básicas, en el marco de lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Superior Universitario, designado por el Rector. 5. El jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control, o su delegado. 6. El director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC), o su delegado. 7. El Vicerrector Administrativo y Financiero, o su delegado	RECTORÍA	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
14	Comités de Laboratorios de las Facultades	RESOLUCIÓN de rectoría No. 633 del 18 de noviembre de 2022, Por el cual se crea el Comité Institucional de Laboratorios y los Comités de Laboratorios de las Facultades de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas	1. El Decano, quien lo preside o su delegado. 2. Los coordinadores de laboratorios designados por el Rector, mediante resolución. 3. Un coordinador o docente de un Programa Académico de Pregrado, delegado por el Decano de la Facultad. 4. Un coordinador o docente de un Programa Académico de Postgrado, delegado por el Decano de la Facultad. 5. El coordinador de la Unidad de Investigaciones de la Facultad.	RECTORÍA	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
15	Comité Institucional de PlanESTIC-UD y Educación Virtual	RESOLUCIÓN de rectoría Nro.323 del 7 de julio de 2022 Por medio del cual se crea el Comité Institucional de PlanESTIC-UD y Educación Virtual de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"	El Comité Institucional de PlanESTIC-UD y Educación virtual estará conformado por: 1. El Vicerrector Académico o su delegado. 2. El Coordinador General de PlanESTIC-UD y Educación Virtual, designado por el Rector, a propuesta de la Vicerrectoría Académica. 3. Un docente representante de cada Facultad, designado por el decano, quien coordina el Grupo de Trabajo en TIC y Educación Virtual de cada Facultad. 4. El Coordinador General de los comités institucionales de currículo y calidad de pregrado y posgrado. 5. El Jefe de la Sección de Biblioteca o su delegado. 6. El Jefe de la Oficina Red de Datos o su delegado. 7. El Jefe de la Oficina Asesora de Sistemas o su delegado	RECTORÍA	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
16	Comité de Depuración de Cartera	RESOLUCIÓN de rectoría Nro.424 del 2 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se crea el Comité de Depuración de Cartera"	El Comité de Cartera estará integrado por: a. El Secretario(a) General, quien lo presidirá. b. El Vicerrector Administrativo y Financiero. " c. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien será el Secretario Técnico. d. El Jefe de la División de Recursos Financieros. e. El Jefe de División de Recursos Humanos. f. El Jefe de la Sección de Contabilidad. g. El Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD. Parágrafo 1°. El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, o quien haga sus veces, será invitado permanente a las reuniones del Comité de Cartera. <u>con voz pero sin voto</u>	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL
17	Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje	Acuerdo del CSU No. 011 de 2002 Capítulo 8	* Vicerrector Académico * Dos Decanos designados por el Consejo Académico * Director Oficina de Docencia * Representante de los Estudiantes ante Consejo Académico y Superior	CSU	ACADEMICO	NORMA SUPERIOR
18	Comité de Inventarios	RESOLUCIÓN de rectoría No. 254 del 3 de junio de 2022 "Por el cual se crea el Comité de Inventarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga la Resolución 590 del 2008 "Por medio de la cual se modifica la estructura interna y las funciones del Comité de Bajas y Avalúos"	El Comité de Inventarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas estará conformado por las siguientes dependencias: a) El Vicerrector Administrativo y Financiero, quien será el presidente del Comité. b) El Jefe de la División de Recursos Financieros c) El Jefe de la División de Recursos Físicos d) El Jefe de la Sección de Contabilidad e) El Jefe de Almacén General e Inventarios, quien será su Secretario Técnico.	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL
19	Comité de Transformación Digital	RESOLUCIÓN de rectoría No. 100 del 11 de marzo de 2022 "Por la cual se crea el Comité de Transformación Digital aplicando los estándares definidos por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la incorporación y el uso de tecnologías emergentes y disruptivas.	1. El Rector 2. El Jefe de la Oficina Asesora de Sistemas, o quien haga sus veces (secretaría técnica) 3. El Jefe de la Oficina de Red de Datos (Red UDNET), o quien haga sus veces 4. El Director de la Red de Investigaciones de Tecnología Avanzada (RITA) o quien haga sus veces 5. El Director del Doctorado de Ingeniería o quien haga sus veces 6. El Coordinador del Plan Estratégico en Tecnología de la información y la comunicación (Planes TIC)	RECTORÍA	INTEGRAL	INSTITUCIONAL
20	Comité Institucional de Currículo	Resolución de rectoría 452 del 30 de noviembre de 2006, "por la cual se crea el Comité Institucional de Currículo en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se asignan funciones" Resolución de rectoría 073 del 17 de febrero de 2022". Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 452 del 30 de noviembre de 2006 que crea el Comité Institucional de Currículo"	1. Por el Vicerrector Académico, quien lo preside. 2. Por el Coordinador General del Comité Institucional de Currículo, designado por el Rector previa postulación del Vicerrector Académico. 3. Por el Director del Centro de Relaciones Interinstitucionales. . 4. Por el Coordinador del Comité de Currículo de cada Facultad, designados por cada decanatura. 5. Por el Coordinador General del Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación	RECTORÍA	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
21	Comité de Currículo de Facultad	Resolución de rectoría 452 del 30 de noviembre de 2006, "por la cual se crea el Comité Institucional de Currículo en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se asignan funciones" Resolución de rectoría 073 del 17 de febrero de 2022". Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 452 del 30 de noviembre de 2006 que crea el Comité Institucional de Currículo"	1. El Decano es quien preside el comité. 2. El Coordinador de Currículo de la Facultad 3. Un representante del subcomité de currículo de cada proyecto curricular de pregrado y posgrado. 4. Dos representantes de profesores delegados por el Consejo de Facultad.	RECTORÍA	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
22	Comité Asesor de Contratación	Acuerdo No 03 del 11 de marzo de 2015 " por el cual se expide el estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas" artículo 9	1. El rector o su delegado 2. El jefe de la Oficina Asesora de planeación 3. el secretario general 4. el jefe de la oficina asesora jurídica 5. el jefe o responsable del área solicitante 6. Jefe de la oficina asesora de control interno	CSU	ADMINISTRATIVO	NORMA SUPERIOR

23	Comité Técnico Becas Bicentenario	Resolución 171 de 10 de junio de 2020, se creó el Comité Técnico RESOLUCIÓN rectoría No.2 5 1 del 13 de octubre de 2021 "Por medio de la cual se modifica y se ajusta la estructura y el funcionamiento del Comité Técnico Becas Bicentenario"	Vicerrector Académico o su delegado, quien ejercerá la Presidencia. 2) Vicerrector Administrativo y Financiero, o su delegado. 3) Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico – CIDC, quien ejercerá la Secretaría Técnica. 4) Coordinador del Programa de Doctorado en Ingeniería. 5) Coordinador del Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación. 6) Coordinador del Programa de Doctorado en Estudios Sociales. 7) Coordinador del Programa de Doctorado en Estudios Artísticos.	RECTORÍA	ACADEMICO	NORMA SUPERIOR
24	Comité Institucional de Ciencias Naturales y Matemáticas	RECTORÍA RESOLUCIÓN N° 223 del 21 de septiembre de 2020 "Por la cual se crea el Comité Institucional de Ciencias Naturales y Matemáticas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adscrito a la Rectoría" RESOLUCIÓN Nro. 138 del 28 de mayo de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución de Rectoría 223 del 21 de Septiembre de 2020, para la creación del Comité Institucional de Ciencias Naturales y Matemáticas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adscrito a la Rectoría"	1 año de duración 1. Dos (2) docentes de Matemáticas. 2. Dos (2) docentes de Biología. 3. Dos (2) docentes de Química. 4. Dos (2) docentes de Física. 5. La Rectoría o su delegado 6. Vicerrector Académico o su delegado. 7. Decano de la Facultad de Ciencias y Educación o su delegado 8. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control o su delegado. 9. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera o su delegado. 10. El Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado.	RECTORÍA	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
25	Comité de Bienestar Social e Incentivos	Resolución 430 de 2016 "Por la cual se conforma el comité de Bienestar Social e Incentivos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"	* Rector * Vicerrector Administrativo y Financiero * Jefe División de Recursos Humanos * Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control * Dos Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal y sus Suplentes.	RECTORÍA	ACADEMICO	NORMA SUPERIOR
26	Comité de Equidad de Género	RECTORÍA RESOLUCIÓN N° 174 del 17 de junio de 2020 "Por medio de la cual se crea el Comité para la Equidad de Género de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"	a) El (la) Director(a) del Centro de Bienestar Institucional o su delegado(a). b) El (la) Director(a) del IPAZUD o su delegado(a). c) El (la) Jefe(a) de la Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios o su delegado(a). d) Tres (3) delegados(as) de los(as) estudiantes de pregrado. e) Un representante de los(as) estudiantes de posgrado. f) Dos delegados(as) de los(as) organizaciones gremiales del estamento docente, uno de ASPU-UD y uno de SIPRUD. g) Dos delegados(as) de los(as) sindicatos de trabajadores(as) y administrativos(as), SINTRAUD y ASEPAD.	RECTORÍA	INTEGRAL	INSTITUCIONAL
27	Comité Técnico para la toma de decisiones que garanticen la correcta ejecución del proyecto Formación de capital humano de alto nivel en doctorado para el desarrollo regional	Resolución No 071 del 10 de junio de 2020 "Por medio de la cual se crea el Comité Técnico para la toma de decisiones que garanticen la correcta ejecución del proyecto Formación de capital humano de alto nivel en doctorado para el desarrollo regional – Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a nivel nacional"	Vicerrector Académico o su delegado, quien ejercerá la presidencia. * Vicerrector Administrativo y Financiero, o su delegado. * Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico – CIDC, quien ejercerá la Secretaría Técnica. * Coordinador del Programa de Doctorado en Ingeniería.	RECTORÍA	ACADEMICO	NORMA SUPERIOR
28	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Resolución No 163 del 9 de mayo de 2019 "Por la cual se ajusta el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - SIGUD, se implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como su Marco de Referencia, y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño"	1. El Rector (a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien actuará como Presidente 2. El Secretario (a) General 3. El Vicerrector (a) Académico 4. El Vicerrector (a) Administrativo y Financiero 5. Un Representante de los Decanos de Facultad, quien será escogido entre éstos por el Consejo Académico 6. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control, o quien haga sus veces 7. El Coordinador General de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación, o quien haga sus veces	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	NORMA SUPERIOR
29	Comité de Propiedad Intelectual	Acuerdo No. 004 de 2012	* Vicerrector Académico * Director CIDC * Jefe Oficina Asesora de Jurídica * Un Representante de los Decanos * Un Profesor	CSU	INVESTIGACIONES	NORMA SUPERIOR
30	Comité de Seguridad Vial	Resolución de Rectoría No. 362 de 2018	* Rector * Vicerrector Administrativo y Financiero * Jefe Oficina Asesora de Jurídica * Coordinador del SG SST * Director de Bienestar Institucional * Jefe División de Recursos Físicos	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	NORMA SUPERIOR
31	Comité de Inversiones	Resolución 247 de 2018 "Por la cual se crea el Comité de Inversiones y se adopta el reglamento que establece los lineamientos y Políticas básicas para la administración de los excedentes de tesorería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"	* Rector * Vicerrector Administrativo y Financiero * Jefe División de Recursos Financieros * Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control * Tesorero General * Jefe Oficina de Control Interno	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	NORMA SUPERIOR
33	Comité de Bioética	Resolución de Rectoría No. 693 del 11 de agosto de 2012 por la cual se crea Resolución de Rectoría No. 525 del 20 de septiembre de 2017. "Por medio de la cual se modifica la naturaleza y la composición del Comité de Bioética de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"	* El Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad Distrital o la dependencia que haga sus veces, quien lo preside. * Un docente investigador de cada Facultad de la Universidad, donde al menos uno de ellos acredite título de posgrado en Bioética Otro de los restantes, acredite experiencia en alguno de los siguientes campos: ciencias biológicas, biomédicas o ambientales. * Un estudiante miembro activo de algún grupo de investigación registrado en el Sistema de Investigaciones de la Universidad Distrital que acredite estudios y/o investigaciones en el campo de la Bioética y que no tenga la calidad de docente de la Universidad.	RECTORÍA	INVESTIGACIONES	NORMA SUPERIOR

34	Comité del Subsistema de Gestión Documental y Archivo, SIGA	Resolución de Rectoría No. 473 de 2017 Deroga la Resolución de Rectoría No. 066 de 1995, y lo pertinente de la Resolución de Rectoría No. 214 de 2014	<ul style="list-style-type: none"> * Secretario General * Jefe de la Sección de Actas, Archivo y Microfilmación * El Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control * El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica * El responsable de la Unidad Académica o Administrativa productora de los documentos que se evaluarán * El Jefe de la Oficina Asesora de Sistemas * El Jefe de la Oficina Red de Datos UDNET * El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno 	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL
35	Comité de Comunicaciones	Resolución 320 del 16 de junio de 2017 "Por la cual se modifica la composición y se establecen funciones para el Comité de Comunicaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones." Deroga la Resolución de Rectoría 125 del 13 de mayo de 2014.	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 1°. Modifica su composición: <ul style="list-style-type: none"> * El Rector o su delegado, quien lo preside y convoca. * El Secretario General o su delegado. * El Vicerrector Académico o su delegado. * El Director de la Emisora LAUD 90.4 FM. * El Jefe de la Red de Datos UDNET. * El Jefe de la Sección de Publicaciones. * El Coordinador de la Red de Investigaciones de Tecnología Avanzada * Un representante de los Decanos designado entre ellos. * Un representante de los Institutos u Centros de la Universidad 	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL
36	Comité para el estudio técnico de factibilidad y de análisis financiero para la creación del Sistema de Jardines Infantiles en la UD	Resolución de Rectoría No. 128 de 2017 " Por la cual se crea un comité para el estudio técnico de factibilidad y análisis financiero para la creación del sistema de jardines infantiles en la Universidad Distrital Francisco José de caldas"	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Rector de la universidad o su delegado 2. El Vicerrector académico o su delegado 3. El Vicerrector administrativo o su delegado 4. El jefe de la oficina Asesora de planeación y Control o su delegado 5. El Director del centro de bienestar institucional 6. (1) docente designado por el consejo curricular e licenciatura en pedagogía infantil 7. Representación estudiantil ante el consejo académico 	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL
37	Comité para la Construcción. de la Política Institucional para una paz estable y duradera, y se dictan otras disposiciones	Resolución de Rectoría No. 135 de 2017 "Por la cual se crea el Comité para la Construcción. de la Política Institucional para una paz estable y duradera, y se dictan otra1 disposiciones" -	<ul style="list-style-type: none"> * Rector * Secretario General * El Director del IPAZUD * El Director del IDEXUD * El representante de los egresados ante el CSU * Un representante de la maestría designado por el Rector. * El representante de los estudiantes ante el CSU 	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL
38	Comité Operativo de Emergencias - COE	Resolución de Rectoría No. 404 de 2016	<ul style="list-style-type: none"> * Rector * Decanos de Facultades * Vicerrector Administrativo y Financiero * Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control * Jefe División de Recursos Físicos * Representante para el manejo de la Comunicaciones * Director de Bienestar Institucional 	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	NORMA SUPERIOR
39	Comité de evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas 2008-2016 "Saberes, Conocimiento e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y Social"	Acuerdo No 017 del 20 de dic de 2016 por el cual se amplía vigencia del plan estratégico de Desarrollo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas 2008-2016 "Saberes, Conocimiento e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y Social" y se dictan otras disposiciones	<ul style="list-style-type: none"> * Rector * Vicerrector(a) Académico * Vicerrector(a) Administrativo y Financiero. * Director(a) Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IDEXUD. * Director(a) Instituto para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano IPAZUD. * Director(a) Instituto de Estudios e Investigaciones Científicas IEIE. * Director(a) del Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital ILUD * Decano(a) de cada una de las Facultades. * Director(a) del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico CERI. * Jefe de la Oficina de Acreditación Institucional. * Jefe de Bienestar Institucional. * Jefe de la Oficina de Acreditación Institucional * Representante de los estudiantes a cada uno de los Consejos de Facultades. * Representante de los estudiantes y profesores al Consejo Superior Universitario. * Representante de los estudiantes y profesores al Consejo Académico. * Representante de los egresados al Consejo Superior Universitario. * Representante de los gremios al Consejo Superior Universitario. * Representante de la Secretaría de Educación Distrital. * Representante del Ministerio de Educación Nacional. * Dos (2) delegados de la Asamblea Constituyente Universitaria. 	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL
40	Comité de Seguimiento a los Índices de Transparencia de la UD	Resolución de Rectoría No. 026 de 2016 " por la cual se crea el Comité de Seguimiento a los Índices de Transparencia y se definen sus funciones "	<ul style="list-style-type: none"> * Rector * Secretario General * Vicerrector Administrativo y Financiero * Jefe Red de Datos UDNET * Jefe Oficina de Quejas y Reclamos y Atención al Ciudadano * El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno 	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	NORMA SUPERIOR
42	Comité de Coordinación del CADEP ACACIA	RESOLUCIÓN Nro. 124 del 04 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se conforma el equipo de coordinación del CADEP – ACACIA PILOTO en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y se establecen directrices administrativas para su funcionamiento"	<ol style="list-style-type: none"> a. El Vicerrector Académico o su delegado b. La Dirección General del Piloto y los cinco (5) coordinadores de cada Módulo. c. Un delegado de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad. d. Un delegado de la Oficina de Planeación y Control de la Universidad. e. Un delegado de la Oficina Asesora de Sistemas f. Un delegado de la Oficina de Bienestar Institucional g. Un delegado del Comité de Currículo de la Vicerrectoría Académica. 	RECTORÍA	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
44	Comité Admisiones	Acuerdo CSU No. 027 del 23 diciembre de 1993 "Estatuto Estudiantil" (Capítulo 3°, Artículos 19 al 21)	<ul style="list-style-type: none"> * El Vicerrector o su delegado, quien lo preside. * Un Decano elegido por el Consejo Académico * El Director Administrativo, quien preside en ausencia del Vicerrector. * Un estudiante escogido al azar por el Vicerrector entre los veinte con mejor puntaje, para un periodo de dos años. * Un profesor de carrera de la universidad, elegido por el Consejo Académico para un periodo de dos años. 	CSU	ACADEMICO	INSTITUCIONAL

45	Comité de Biblioteca	Resolución de Rectoría No. 130 de 2004	<ul style="list-style-type: none"> * Vicerrector o su delegado * Director de Biblioteca * Coordinador del Comité de Autoevaluación y Acreditación * Un Decano Designado por el Consejo Académico * Director de la Red UDNET * Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control * Jefe de la Oficina de Sistemas * Dos Representantes del Comité Interno de Bibliotecas * El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico 	RECTORÍA	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
46	Comité de Bienestar Institucional	Acuerdo CSU No. 010 del 5 de julio de 1996	<ul style="list-style-type: none"> * El Vicerrector, quien lo preside. * Los Decanos o sus delegados. * El Director de Bienestar Institucional * Dos miembros de la comunidad universitaria , designados por el Consejo Académico, uno de los cuales debe ser estudiante. 	CSU	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
47	Comité de Coordinación OLR NODO UD	Resolución 177 del 21 de julio de 2021 de Rectoría "Por medio de la cual se adopta institucionalmente el funcionamiento del Observatorio Laboral Regional, OLR – Nodo UD, se dictan las directrices administrativas para su operación y se conforma el equipo de coordinación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"	<ul style="list-style-type: none"> a) El Vicerrector Académico o su delegado b) La Coordinación General OLR - Nodo UD. c) El Director de la Oficina Asesora de Sistemas (OAS) o su delegado. d) Un delegado del Comité Institucional de Currículo (CIC). e) El Director del Centro de Relaciones Interinstitucionales (CERI) o su delegado. f) El Director del Programa de Egresados de la Universidad o su delegado. 	RECTORÍA	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
48	Comité de Publicaciones	Acuerdo del CSU No. 023 de 2012	<ul style="list-style-type: none"> * Vicerrector Académico * Director CIDC * Representante de los Institutos * Representante de los Decanos * Un Representante de las Revistas * Un Representante de Docentes de Posgrados * Un Representante de los Docentes de Pregrado * Jefe Sección de Publicaciones * El Editor General 	CSU	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
49	Comité del IEIE	Acuerdo CSU No. 023 del 23 de noviembre de 1994	<ul style="list-style-type: none"> * El Vicerrector, quien lo preside * El Director del IEIE, quien lo preside en ausencia del primero. * El Director de la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico * Un Decano designado por el Consejo Académico * El Director del Departamento de Pedagogía o Educación 	CSU	INVESTIGACIONES	INSTITUCIONAL
50	Comité Institucional de Currículo y Calidad	Resolución de rectoría No 322 del 7 de julio de 2022 "Por medio del cual se actualiza y modifica la denominación del Subsistema de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se crean los Comités de Currículo y Calidad y se dictan otras disposiciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Vicerrector Académico, quién lo preside. 2. El Coordinador General. 3. El Coordinador del Comité de cada Facultad de Programas Académicos de Pregrado quien ejercerá la Secretaría Técnica. 4. El Director del Instituto de Estudios e Investigaciones Educativas - IEIE. 5. El Coordinador Comité Planes Tic y Educación Virtual. 6. El Director del Centro de Relaciones Interinstitucionales. 7. El Coordinador del PAIEP. 8. El Coordinador del Observatorio Laboral Regional Nodo UD. 	RECTORÍA	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
51	Consejo del IPAZUD	Acuerdo 014 de diciembre de 2002 del Consejo Superior Universitario "Por medio del cual se crea el Instituto para la pedagogía, la	<ul style="list-style-type: none"> a) El Vicerrector o su delegado, quien preside la reunión del Consejo b) El(la) director(a) del IPAZUD. c) Un(a) representante de los profesores e investigadores del IPAZUD, designado por el (la) director(a). d) Dos representantes externos expertos en el tema designados por el Vicerrector a propuesta del (de la) director(a), de entidades, centros de estudio o universidades. 	CSU	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
52	Consejo Directivos del ILUD	Acuerdo No 002 del 12 de abril de 2001	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Vicerrector Académico, 2. Director del ILUD 3. Representante del Consejo Británico 4. Representante de los profesores del ILUD 	CSU	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
54	Comité de Seguridad de la Información	Resolución de Rectoría No. 632 de 2015	<ul style="list-style-type: none"> * Rector * Secretario General * Jefe Oficina Asesora de Sistemas * Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control * Jefe Red de Datos UDNET * Jefe de la Sección de Actas, Archivo y Microfilmación * Jefe de la Sección de Biblioteca * Jefe Oficina Asesora de Control Interno 	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL
55	Comité de Vivienda	Acuerdo No 11 del 3 de agosto 1994 "por el cual se reglamenta el fondo de vivienda de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas ,para los empleados publicos docentes	<ul style="list-style-type: none"> * 1 representante delegado del Rector * 2 profesores designados pored consejo superior universitario * Jefe de la division de personal o quien haga sus veces 	CSU	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL
56	Comité de Gobierno en Línea	Resolución de Rectoría No. 374 de 2011	<ul style="list-style-type: none"> * Vicerrector Administrativo y Financiero/ Líder de Gobierno en Línea * Secretario General * Vicerrector Académico * Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control * Jefe Oficina de Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano * Director de la Emisora * Jefe Sección de Publicaciones 	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL
57	Comité del subsistema de Gestion Ambiental SGA-UD	Resolución de rectoría 295 del 24 de junio e 2015	<ul style="list-style-type: none"> * Rector * Vicerrector Administrativo y Financiero * Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control * Jefe División de Recursos Físicos * Coordinador del Subsistema de seguridad y salud en el trabajo * Gestor ambiental (secretaría técnica) 	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL

58	Comité de informática y telecomunicaciones	Resolución de Rectoría No. 349 de 2008	<ul style="list-style-type: none"> * Vicerrector Administrativo y Financiero * Jefe de la Oficina Asesora de Sistemas * Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control * Director Red de Datos UDN * Un Docente de la Facultad de Ingeniería * Un Docente de la Facultad Tecnológica * Un Docente Facultad de Ciencias y Educación 	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL
59	Comite Asesor para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad	Resolución rectoría 286 de 2007 "Por la cual se deroga la Resolución 451 de noviembre 29 de 2006 y se constituye y se integra el Comité Asesor para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se Dictan otras disposiciones"	<ul style="list-style-type: none"> * Vicerrector Administrativo y Financiero * Jefe División de Recursos Financieros * Jefe División de Recursos Físicos * Jefe Sección de Almacén e Inventarios * Jefe Sección Tesorería * Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control * Jefe Sección de Contabilidad 	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	NORMA SUPERIOR
60	Comité de investigaciones	Acuerdo 009 de octubre 25 de 1996. " Por el cual se reglamenta la organización y desarrollo de la investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" Acuerdo 08 del 17 de agosto de 2000 por el cual se modifican algunas funciones del comité	<ul style="list-style-type: none"> * Director CIDC * 4 Profesores de la planta docente que acrediten trayectoria investigativa con los resultados públicos de sus investigaciones * 1 estudiante de posgrado 	CSU	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL
	Comite Directivo IDEXUD	Acuerdo 002 del 19 de febrero del 2000	<ul style="list-style-type: none"> * Vicerrector * Coordinadores de extensión de las Facultades * Director CERI * Director IDEXUD (Secretaría técnica) 	CSU	EXTENSIÓN	INSTITUCIONAL
63	Comité Central de Extensión	Resolución No 668 de 28 de nov de 2008	<ul style="list-style-type: none"> * Delegado del Rector * vicerrector Académico * Vicerrector Administrativo y financiero * Director IDEXUD (Secretaría técnica) * Director CIDC * Director CERI * coordinadores de extensión de las Facultades 	CSU	EXTENSIÓN	INSTITUCIONAL
64	Consejo de Participación Universitaria	Acuerdo N° 005 del 13 de diciembre de 2012 "Por el cual se crea y reglamenta el Consejo de Participación Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones".	<ul style="list-style-type: none"> * (4) miembros de la comunidad universitaria que representen a los estamentos docente, estudiantil, de egresados y administrativo, con sus respectivos suplentes. * (2) miembros designados por el Consejo Superior Universitario diferente a sus integrantes, que tengan o hayan tenido vínculos con la vida académica y/o universitaria, uno de los cuales será un Ex Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. * 1) delegado del Presidente del Consejo Superior Universitario, designado mediante acto administrativo proferido por este último, quien presidirá el Consejo de Participación Universitaria. 	CSU	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
65	Comité Editorial	Acuerdo 023 del 19 de junio de 2012 del Consejo Académico "Por el cual se reglamenta la política editorial de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas".	<ul style="list-style-type: none"> * Artículo como Secretario del mismo el Secretario General de la Universidad * Vicerrector Académico * director CIDC * 1 Representante de los institutos elegido entre ellos * 1 Representante de los decanos de facultad designado por el Consejo Académico * 1 Representante de los revistas. elegidor los editores de las revistas * 1 Representante de los docentes de posgrados, con reconocimiento y experiencia en el sector editorial designado por el consejo académico * 1 Representante de los docentes de pregrado, con reconocimiento y experiencia en el sector editorial designado por el consejo académico * Jefe sección de publicaciones * editor general 	CSU	INVESTIGACIONES	INSTITUCIONAL
66	Comité de Relaciones Interinstitucionales	Resolución de Rectoría No. 269 de 2011 " por la cual se crea el comité de relaciones interinstitucionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se asignan sus funciones " Resolución de Rectoría No. 008 del 17 de enero de 2014. "Por medio de la cual se modifica un Artículo de la Resolución de Rectoría 269 del 13 de mayo de 2011 por la cual se crea el Comité de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se asignan sus funciones	<ul style="list-style-type: none"> * Rector * Vicerrector Académico * Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales. * Director de Investigación , Innovación, Creación, Extensión y Proyección Social o su delegado * Representante de los estudiantes en el Consejo Superior Universitario o el suplente 	RECTORÍA	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
67	Comité Técnico de Rendición de Cuentas	Resolución de Rectoría No. 032 de 2018" por medio de la cual se adopta el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas Anuales de Rendición de Cuentas en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas	<ul style="list-style-type: none"> * Rector * Vicerrector Académico * Vicerrector Administrativo y Financiero * Director CIDC * Director IDEXUD * Secretario General * Oficina de Quejas y Reclamos y Atención al Ciudadano * Director CERI 	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL

68	Comité de Ética y Buen Gobierno	Acuerdo del CSU No. 010 de 2015	* Rector * Secretario General * Jefe División de Recursos Humanos * Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control * Oficina de Control Interno * Director Bienestar Institucional * La Dirección del IPAZUD. * El Secretario General.	CSU	INTEGRAL	INSTITUCIONAL
69	Comité de Observatorio de Derechos Humanos.	Resolución 0326 del 7 de julio 2016	* El Vicerrector Administrativo y Financiero. * Un Representante de los estudiantes designado por la mesa de negociación. * El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control. * La profesora María Eugenia Calderón.	RECTORÍA	INTEGRAL	INSTITUCIONAL
70	Comité de Préstamo Estudiantil, la composición y funcionamiento.	Acuerdo CA No. 001 del 10 de febrero de 2004 Artículo 2	En este Acuerdo del Consejo Académico 001 de 2004 se reglamenta el Acuerdo CSU 004 de 2004, estableciendo los cuatro (4) integrantes del Comité de Préstamo Estudiantil así: * El Vicerrector o su delegado, quien actuará como Presidente. * El Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico * El Jefe de la División Financiera * El Director del Centro de Bienestar Institucional o su delegado, quien actuará como Secretario Técnico.	CONSEJO ACADEMICO	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
71	Comité Coordinador de Control Interno	Resolución de Rectoría No. 536 de 2015	* Rector * Secretario General * Vicerrector Administrativo y Financiero * Vicerrector Académico * Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control * Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	NORMA SUPERIOR
72	Comité Ejecutivo del Sistema Integrado de Gestión	Resolución de Rectoría No. 215 de 2014	* Rector * Secretario General * Vicerrector Administrativo y Financiero * Vicerrector Académico * Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control * Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno * Representante de los Decanos de Facultad	RECTORÍA	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL
73	Comite Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación de Calidad.	ACUERDO N° 003 (Abril 8 de 1997)	El Comité está conformado por el Rector quien lo preside, el Vicerrector, el Director de Planeación, el Director de control interno, al Director de la RedUDNET. El Director del Centro de Investigaciones, el profesor y el estudiante representantes ante el Consejo Académico	CSU	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
74	Comite Tecnico Asesor	ACUERDO No. 004 DE 2013 (22 de agosto de 2013)	Rector o su delegado el Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado el Vicerrector Académico o su delegado, un Decano designado por el Consejo Académico el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control.	CSU	EXTENSIÓN	INSTITUCIONAL
75	comite del FORO ABIERTO	Se hace referencia a comite en el Acuerdo 012 de 2010 - Artículo 3		CSU	ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL
76	comité de prestamos estudiantiles	Acuerdo 004 de 2004	Facultar al Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para reglamentar el comité de prestamos estudiantiles, su composición y funcionamiento.	CSU	INTEGRAL	INSTITUCIONAL
77	Comite del Herbario	Acuerdo No. 003/2002	decano de la facultad de medio ambiente o su delegado, quien preside. comité. coordinador del proyecto curricular de Ingeniería Forestal. director del herbario. Un profesor de la facultad relacionado con el área.	CSU	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
76	Comite de promocion y modernizacion de la academia	Acuerdo N° 001 del 2000	un represatante por parte de la administracion designado por el Rector y quien lo presidira Dos representante de los profesores designados por ASPU designados por asamblea regalementada. Secretario Tecnico Jefe de la Division de Personal o quien haga sus veces.	CSU	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
78	Comite de Planeacion y Control	Acuerdo 003 de 1997 - artículo 32		CSU	INTEGRAL	INSTITUCIONAL
79	Comite de Gestion y Desarrollo Curricular	Acuerdo 003 de 1997 - artículo 32		CSU	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
80	comite de COMUNICACIONES Y DE SERVICIOS	Acuerdo 003 de 1997 - artículo 32		CSU	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
81	Comite de Bienestar y Desarrollo Humano	Acuerdo 003 de 1997 - artículo 32		CSU	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
82	Comite de Prestamos	Acuerdo 011 de 1994	Un representante de la administración designado por el Rector Dos profesores designados por el CSU Secretaria Tecnica: División de Personal o quien haga sus veces	CSU	ACADEMICO	INSTITUCIONAL
83	Comite de posgrado (Uno por cada Decano)	Acuerdo 022 de 1993 - Artículo 28	Reglamentado por el consejo academico	CSU	ACADEMICO	INSTITUCIONAL

Miembros de Consejo de Curricular		
Programa Académico	Nombre	Cargo
Tecnología en Gestión de Producción Industrial	Rodrigo Quintero Reyes	Presidente Consejo Curricular
	Rubén Bonilla	Representante Área de Profesional
	Daniela León Guerrero	Representante Estudiante Ingeniería de Producción
	Nazly Vargas	Representante Área Humanística
	Nelson Rodriguez	Representante Área de Profesional
	Jorge Montaña	Representante Ciencias Básicas
	Manuel Alfonso Mayorga	Representante Acreditación
Tecnología en Electricidad de Media y Baja Tensión	Marcela Martínez Camargo	Presidente del Consejo Curricular
	Juan N. Zambrano Caviedes	Representante del componente de Ciencias básicas por parte de Tecnología en Electricidad de Media y Baja Tensión e Ingeniería Eléctrica por Ciclos
	Jonathan Jair Rubiano Cruz	Representante del componente profesional por parte de Tecnología en
	Fred Giovanni Murillo Rondón	Representante del componente de Integración por parte Tecnología en Electricidad de Media y Baja Tensión e Ingeniería Eléctrica por Ciclos
	Armando Lugo González	Representante del Componente del Área Socio- Humanística por parte Tecnología en Electricidad de Media y Baja Tensión e Ingeniería Eléctrica por
	Fredy Hernán Martínez Sarmiento	Representante del componente profesional por parte de Ingeniería Eléctrica
En Convocatoria	Representante Estudiantil Tecnología en Electricidad de Media y Baja Tensión	
	Harold Vacca González	Presidente del Consejo Curricular de Tecnología en Electrónica Industrial, Ingeniería en Control y Automatización e Ingeniería en Telecomunicaciones
	Esperanza Camargo Casallas	Representante por el Componente de Tecnología en Electrónica Industrial

Tecnología en Electrónica Industrial	Andrés Escobar Díaz	Representante por el Componente de Ingeniería en Control y Automatización
	Leonardo Gómez Gómez	Representante por el Componente de Ingeniería en Telecomunicaciones
	Fery Patricia Rodríguez Montaña	Representante por el Componente de Ciencias básicas
	Harvey Gómez Castillo	Representante por el Componente Sociohumanístico
	Karol Tatiana Bautista Fajardo	Representante Estudiantil por parte de Tecnología en Electrónica Industrial
	Cristián Andrés Herrán Chaparro	Representante estudiantil por parte de Ingeniería en Control y Automatización e Ingeniería en Telecomunicaciones
Tecnología en Mecánica Industrial	Marco Antonio Velasco Peña	Presidente - Coordinador del Proyecto Curricular
	Yisselle Acuña Hereira	Representante del área profesional
	Jonny Ricardo Dueñas Rojas	Representante del área complementaria Tecnología
	Luis Ernesto Alférez Rivas	Representante del área de Ciencias Básicas
Tecnología en Construcciones Civiles	Milton Mena Serna	Presidente del Consejo Curricular
	Angie Daniela Quintero Jerez	Secretaria del Consejo Curricular
	Héctor Alfonso Pinzón	Representante del Área Profesional de Tecnología
	Jorge Arturo Pineda Jaimes	Representante del Área Profesional de Ingeniería
	Edilmo Carvajal Márquez	Representante del Área de Ciencias Básicas
	Jorge Enrique Saby Beltrán	Representante del Área Humanística
	Laura Xamantha Torres	Representante estudiantil de los estudiantes de Ingeniería
Tecnología en Sistematización de Datos	Luis Felipe Wanumen Silva	Presidente del Consejo
	Gloria Andrea Cavanzo Nisso	Representante Componente Ciencias Básicas
	Norberto Novoa Torres	Representante Componente Profesional
	José Ernesto Uribe Becerra	Representante Componente Humanidades
	Nicolas Guzman Arenas	Representantes estudiantes de Ingeniería en Telemática
	Jennifer Medina Walteros	Secretaria del Consejo Curricular
Maestría en Gestión y Seguridad de la Información	Carlos Alberto Vanegas	Presidente– Coordinador de Carrera
	Luis Hernán Díaz Rivera	Representante Estudiantil
	Miguel Ángel Leguizamón Páez	Consejero
	Miller Gómez Mora	Consejero

Consejo de Facultad Facultad Tecnológica	Ing. Henry Montaña Quintero	Presidente	Decano
	Lic. David Rafael Navarro Mejía	Secretario	Secretario Académico
	Ing. Luis Felipe Wanumen	Representante Coordinadores de proyectos curriculares de pregrado	Coordinador Tecnología en Sistematización de datos e Ingeniería en Telemática
	Ing. Carlos Vanegas	Representante Coordinadores de proyectos curriculares de posgrado	Coordinador Maestría en Gestión y Seguridad de la Información
	Ing. Lely Adriana Luengas Contreras	Representante de la Unidad de Investigaciones	Coordinadora Unidad de Investigaciones
	Ing. Helmuth Edgardo Ortiz Suárez	Representante de la Unidad de Extensión	Coordinador Unidad de Extensión
	Ing. Libia Susana Urrego	Representante Principal de los docentes	Docente TCO
	Ing. Edgar Javier Mantilla Bautista	Representante Suplente de los docentes	Docente de Planta
	Estudiante Nicolas González Sande	Representante Principal de los estudiantes	Estudiante
	Estudiante Joan Sebastián Daza Sanabria	Representante Suplente de los estudiantes	Estudiante
	Decano de la Facultad Tecnológica Henry Montaña Quintero	Decanatura Facultad Tecnológica	
	Helmuth Edgardo Ortiz Suárez	Coordinador Unidad de Extensión y proyección Social de la Facultad Tecnológica	
	Jaime Francisco Pantoja Benavides	Representante Ciencias Básicas	

Comité de Extensión de la Facultad Tecnológica	Luis Antonio Noguera Vega	Representante Tecnología en Electricidad de Media Y Baja Tensión e Ingeniería Eléctrica	
	Robinson Pacheco García	Representante Tecnología en Gestión de la Producción Industrial e Ingeniería de Producción	
	Stefan Leonardo Leiva Maldonado	Representante Tecnología en Construcciones Civiles e Ingeniería Civil	
	Andrés Escobar Díaz	Representante Tecnología en Electrónica Industrial e Ingeniería en Control y Automatización e Ingeniería en Telecomunicaciones	
	John Alejandro Forero Casallas	Representante Tecnología en Mecánica Industrial e Ingeniería Mecánica	
	Miquel Angel Legutzamón Paez	Representante Tecnología en Sistematización de datos e Ingeniería en Telemática	
	Jorge Arturo Pineda Jaimes	Representante Maestría en Ingeniería Civil, Especialización en Interventoría y Supervisión de Obras de Construcción, Especialización en Gerencia de la Construcción.	
	Carlos Alberto Vanegas	Representante Maestría en Gestión y Seguridad de la Información	
Comité de Investigaciones de la Facultad Tecnológica	Ing. Lely Adriana Luengas	Coordinadora de la Unidad de Investigaciones de la Facultad Tecnológica.	
	Ing. Edgar Orlando Ladino	Representante de los Proyectos Curriculares de Ingeniería Civil (por ciclos propedéuticos), Tecnología en Construcciones Civiles (por ciclos propedéuticos).	
	Ing. Wilson Alexander Pinzón Rueda	Representante de los Proyectos Curriculares de Ingeniería de Producción (por ciclos propedéuticos) y Tecnología en Gestión de la Producción Industrial (por ciclos propedéuticos).	
	Ing. Cesar Augusto Hernández Suarez	Representante de los Proyectos Curriculares de Ingeniería Eléctrica (por ciclos propedéuticos), Tecnología en Electricidad de Media y Baja Tensión (por ciclos propedéuticos).	
	Lic. Hermes Eslava Blanco	Representante de los Proyectos Curriculares de Ingeniería en Control y Automatización (por ciclos propedéuticos), Ingeniería en Telecomunicaciones (por ciclos propedéuticos) y Tecnología en Electrónica Industrial (por ciclos propedéuticos).	

	Ing. Juan Carlos Guevara	Representante de los Proyectos Curriculares de Ingeniería en Telemática (por ciclos propedéuticos) y Tecnología en Sistematización de datos (por ciclos propedéuticos)
	Ing. Andrés Guillermo Guasca González	Representante de los Proyectos Curriculares de Ingeniería Mecánica (por ciclos propedéuticos) y Tecnología en Mecánica Industrial (por ciclos propedéuticos).
	Ing. Jorge Arturo Pineda Jaimes	Representante de la Maestría en Ingeniería Civil.
	Lic. Harold Vacca González	Representante de Ciencias Básicas.
	Ing. Carlos Alberto Vanegas	Representante de la Maestría en Gestión en Seguridad de la Información.
Comité de Laboratrios de la Facultad Tecnológica	Henry Montaña Quintero	Decano Facultad Tecnológica
	Jose David Cely Callejas	(Representante Comité De Laboratorios Facultad Tecnológica - Delegado Por El Decano)
	Rodolfo Felizzola Ramírez	Coordinador De Laboratorios De Obras Civiles De La Facultad Tecnológica
	Diego Armando Giral Ramírez	Coordinador De Laboratorios De Electricidad De La Facultad Tecnológica
	Jose David Cely Callejas	(Representante Comité De Laboratorios Facultad Tecnológica - Delegado Por El Decano)
	Claudia Mabel Moreno Penagos	Coordinador De Laboratorios Del Área Industrial De La Facultad Tecnológica
	Miller Gómez Mora	Coordinador De Laboratorios De Informática De La Facultad Tecnológica
	Henry Moreno Acosta	Coordinador De Laboratorios De Mecánica De La Facultad Tecnológica
	Lely Adriana Luengas Contreras	Coordinadora De La Unidad De Investigaciones De La Facultad Tecnológica
	Rodrigo Quintero Reyes	Coordinador Proyecto Curricular De Producción Industrial Por Ciclos Propedéuticos

	Carlos Alberto Vanegas	Coordinador De La Maestría En Gestión En Seguridad De La Información.
Comité de Currículo y Calidad de la Facultad Tecnológica	Frank Nixon Giraldo Ramos	Proyecto Curricular de Tecnología en Electrónica Industrial, Ingeniería en Control y Automatización e Ingeniería en Telecomunicaciones
	Gerardo Alberto Castang Montiel	Proyecto Curricular de Tecnología en Sistematización de Datos e Ingeniería en Telemática
	Germán Sicacha Rojas	Proyecto Curricular de Tecnología en Mecánica Industrial e Ingeniería Mecánica
	Alexandra Perez S.	Proyecto Curricular de Tecnología en Electricidad de Media y Baja Tensión e Ingeniería Eléctrica
	Milton Mena	Proyecto Curricular de Tecnología en Construcciones Civiles e Ingeniería Civil
	Cesar Augusto García Ubaque	Proyecto Curricular de Tecnología en Gestión de Producción Industrial e Ingeniería en Producción
Mestría en Ingeniería Civil	Milton Mena Serna	Consejero
	Paulo Marcelo López Palomino	Consejero
	Jorge Pineda Jaimes	Presidente
	Ernesto José Guerrero	Representante de los estudiantes:
Especialización en Gerencia de la Construcción	Milton Mena Serna	Consejero
	Paulo Marcelo López Palomino	Consejero
	Jorge Pineda Jaimes	Presidente
	Pendiente por seleccionar (Primera semana de agosto)	Representante de los estudiantes:
Especialización En Interventoria Y Supervisión De Obras De Construcción	Milton Mena Serna	Consejero
	Paulo Marcelo López Palomino	Consejero
	Jorge Pineda Jaimes	Presidente
	Pendiente por seleccionar (Primera semana de agosto)	Representante de los estudiantes

Inventario de Facultad Ingeniería

No	Nombre	Acto administrativo	Funciones	Integrantes	Periodo	Requisitos para ser miembro	Régimen de inhabilidades e incompatibilidades
1	Consejo de Facultad Ingeniería	Estatuto General Acuerdo 004 de 2025, En cuanto a su integración y por lo definido en el artículo 96, se dispondrá de lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo 03 de 1997 y Estatuto académico Acuerdo 004 de febrero 26 de 1996 Artículo 16	<p>En cada facultad hay un Consejo Integrado de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General y cuyas funciones son:</p> <p>a) Definir las políticas académicas para los proyectos curriculares, de investigación y extensión de su competencia de acuerdo con los planes y políticas generales aprobadas por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico.</p> <p>b) Aplicar sistemas de evaluación a sus proyectos académicos y al desempeño del personal adscrito a la misma de acuerdo con las políticas que definen el Consejo Superior Universitario.</p> <p>c) Expedir su calendario de actividades académicas y definir su plan anual de trabajo de conformidad con el calendario general expedido por el Consejo Académico.</p> <p>d) Recomendar al Consejo Superior la aprobación o supresión de los Proyectos curriculares que le competan.</p> <p>e) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la facultad a propuesta del Decano y remitirlo al Rector.</p> <p>f) Expedir a propuesta del Decano los planes de capacitación de profesores de acuerdo con las políticas que defina el Consejo Superior.</p> <p>g) Definir los mecanismos de control de los Comités de Proyectos</p>	<p>ARTÍCULO 25º CONSEJO DE FACULTAD. Está integrado por:</p> <p>a.) El Decano, quien lo preside;</p> <p>b.) Un (1) Coordinador de proyecto curricular de pregrado.</p> <p>c.) Un (1) Coordinador de proyecto curricular de posgrado.</p> <p>d.) Un (1) Coordinador de proyecto de extensión.</p> <p>e.) Un (1) Coordinador de proyecto de investigación.</p> <p>f.) Un (1) representante de los profesores o su suplente, cuya evaluación docente sea superior a ocho puntos.</p> <p>g.) Un (1) representante de los estudiantes o su suplente, cuyo promedio acumulado sea igual o superior a tres cinco (3.5), haya cursado como mínimo el treinta por ciento del respectivo proyecto curricular, que no haya sido excluido en cualquier tiempo por bajo rendimiento de un programa académico de la Universidad ni sancionado disciplinadamente.</p>	<p>Los Coordinadores de Proyectos Académicos miembros del Consejo de Facultad son designados por el Decano respectivo.</p> <p>La representación de los profesores es elegida por los profesores de la respectiva Facultad para un período de tres (3) años.</p> <p>La representación de los estudiantes es elegida por los estudiantes de los Proyectos Curriculares de la respectiva Facultad para un período de dos (2) años.</p> <p>El Secretario Académico de la Facultad actúa como Secretario del Consejo.</p>		
2	Comité de currículo y calidad posgrados	Resolución N° 602 de 31 de octubre de 2022	<p>a) Gestionar las acciones de currículo y calidad en la Facultad y dar cumplimiento a las funciones del Comité.</p> <p>b) Gestionar con los Proyectos Curriculares o Programas Académicos el cumplimiento de los lineamientos y políticas académicas.</p> <p>c) Coordinar y velar por el cumplimiento de los lineamientos curriculares institucionales y de aseguramiento de la calidad en cada una de las facultades.</p> <p>d) Dinamizar los procedimientos relacionados con los lineamientos curriculares y de aseguramiento de la calidad en cada una de las facultades.</p> <p>e) Presentar al Consejo de Facultad, las propuestas de reorganización curricular derivadas de los procesos de Autoevaluación que formulen los Comités de Currículo y Calidad de pregrados y los Comités de Currículo y Calidad de posgrados de las Facultades.</p> <p>f) Realizar sesiones de trabajo para el desarrollo de todos los procesos relacionados con el currículo y la calidad educativa.</p> <p>g) Socializar con los Proyectos Curriculares o Programas Académicos de la facultad, las temáticas y directrices abordadas en los Comités Institucionales.</p> <p>h) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias en ausencia del</p>	<p>ARTÍCULO 12. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CURRÍCULO Y CALIDAD DE PREGRADOS</p> <p>El Comité Institucional de Currículo y Calidad de Pregrados está integrado por:</p> <p>El Vicerrector Académico, quien lo preside.</p> <p>El Coordinador General.</p> <p>Los Coordinadores del Comité de Currículo y Calidad de pregrados de las Facultades.</p> <p>El Director del Instituto de Estudios e Investigaciones Educativas - IEIE.</p> <p>El Coordinador General del Comité Institucional de PlanEsTIC-UD y Educación Virtual.</p> <p>El Director del Centro de Relaciones Interinstitucionales - CERI.</p> <p>El Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico – CIDC.</p> <p>Los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario y Consejo Académico.</p>		<p>Ser miembro activo de la Universidad Distrital, en calidad de Docente y Estudiante.</p>	

3	Comité de currículo y calidad pregrado	RESOLUCIÓN No. 001 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022	<p>presidente.</p> <p>i) Convocar a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias.</p> <p>j) Realizar la secretaría técnica del comité.</p> <p>k) Participar como invitado permanente en el Consejo de Facultad.</p> <p>l) Realizar las demás funciones que le asigne el Decano de la Facultad.</p>	<p>Cada Facultad tendrá un Comité de Currículo y Calidad de pregrados conformado por:</p> <p>El Decano, quien preside el Comité.</p> <p>El Coordinador del Comité de Currículo y Calidad de Pregrados de la Facultad.</p> <p>Un docente de planta por cada uno de los Proyectos Curriculares o Programa Académico de pregrado, sugerido por los docentes del Proyecto Curricular o Programa Académico.</p> <p>El representante estudiantil ante el Consejo de Facultad.</p> <p>PARÁGRAFO: Considerando los temas de trabajo del Comité, podrán estar como invitados, cuando sea necesario:</p> <p>El Coordinador de la Unidad de Investigaciones de la Facultad.</p> <p>El Coordinador de la Unidad de Extensión de la Facultad.</p> <p>El docente representante de la Facultad ante el Comité de PlanESTIC y Educación Virtual.</p> <p>El Coordinador Subcomité de Laboratorios de la Facultad.</p> <p>Los Coordinadores de Proyectos Específicos de Facultad (p.ej., PAIEP, NEEIS u otros que se creen).</p> <p>Representantes estudiantiles ante los Consejos Curriculares.</p>	N/A		
5	Comité de evaluación Docente Facultad de Ingeniería	acuerdo 08 de 2002 del CSU	<p>a) planear, socializar, coordinar y dirigir el proceso de evaluación docente en la facultad. lb) vigilar el proceso de recopilación y procesamiento de la información. c) ejecutar el análisis de los resultados de la evaluación docente de la facultad y presentarlo al consejo de facultad para su análisis y/o aprobación. ld) liderar el proceso de sensibilización y socialización de la cultura de evaluación docente en la respectiva facultad.</p>	<p>A) el decano, quien lo preside; lb) un coordinador de los proyectos curriculares elegido por el consejo de facultad; lc) un (1) profesor de planta de la más alta categoría en el escalafón de la universidad, perteneciente a la facultad seleccionado por el decano; y ld) dos (2) estudiantes escogidos al azar por el decano de entre los diez (10) estudiantes con el mayor promedio acumulado de las carreras adscritas a la facultad respectiva, que hayan aprobado más del cincuenta (50%) del plan de estudios y no hayan repetido asignaturas, designados para un periodo de dos (2) años. La ausencia de uno de ellos será suplida por otro estudiante que cumpla con las condiciones descritas en este artículo para el tiempo restante.</p>			
6	Sub comité de laboratorios	Resolución 321 de 07 de julio de 2022	<p>1. Participar en el desarrollo y levantamiento de los procesos de los requerimientos, con base en las necesidades que se presenten en los diferentes espacios de las unidades académicas de los laboratorios de las facultades</p> <p>2. Realizar reuniones periódicas que permitan el seguimiento y la implementación de los lineamientos de las unidades académicas de los laboratorios de las facultades</p> <p>3. Velar por la participación de la comunidad académica en los procesos de desarrollo de las diferentes actividades en las unidades académicas de los laboratorios de las facultades.</p> <p>4. Convocar a la comunidad académica de la facultad en jornadas de discusión, sensibilización y socialización de los procesos asociados a las actividades, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión de las unidades académicas de los laboratorios.</p> <p>5. Participar en las reuniones del Comité Institucional de Laboratorios en representación del Subcomité de Laboratorios de la respectiva facultad.</p> <p>6. Realizar las demás funciones que se asignen desde la Coordinación General del Comité Institucional de Laboratorios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</p>	<p>facultad tendrá un comité integrado por los siguientes miembros:</p> <p>1. El Decano, quien lo preside o el asistente delegado.</p> <p>2. Los coordinadores de laboratorios designados por el Rector, mediante resolución.</p> <p>3. Un coordinador de Programa Académico de Pregrado, delegado por el Decano de la facultad.</p> <p>4. Un coordinador de Programa Académico de Postgrado, delegado por el Decano de la Facultad.</p> <p>5. El coordinador de la Unidad de Investigaciones de la Facultad.</p> <p>PARÁGRAFO 1. En caso de ausencia del Decano, el Subcomité de Laboratorios de Facultad será presidido por el representante de la facultad ante el Comité Institucional de Laboratorios</p>	N/A	Ser miembro activo de la Universidad Distrital	para los docentes: Acuerdo 001 de 2002 - Estatuto Docente: ARTÍCULO 106.- Régimen. El régimen de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de los empleados públicos del orden nacional, se aplica a los docentes de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas"; Para los estudiantes: Acuerdo 027 de 1993 - Estatuto Estudiantil - Artículo 77 y subsiguientes.
7	Consejo Curricular Ingeniería Catastral	<p>RESOLUCIÓN No 243 (Julio 26 de 2023)</p> <p>RESOLUCIÓN No.250 (julio 28 de 2023)</p> <p>RESOLUCIÓN No.070 (febrero 26 de 2024)</p> <p>RESOLUCIÓN No.249 (julio 28 de 2023)</p> <p>RESOLUCIÓN N° 270(agosto 08 de 2023)</p> <p>RESOLUCIÓN No. 34 (mayo 15 de 2025)</p>		<p>Presidente Consejo de Carrera</p> <p>Componente curricular área Ingeniería Aplicada</p> <p>Componente curricular Ciencias Básicas</p> <p>Componente curricular área Formación complementaria</p> <p>Componente curricular Transversal de Ingeniería</p> <p>Representante estudiantil principal</p>	Los Coordinadores de Proyectos Académicos miembros del Consejo de Facultad son designados por el Decano respectivo. La representación de los profesores es elegida por los		

		Resolución 156 de 2024		Representante Estudiantil	
23	Consejo Curricular Maestría en Telecomunicaciones Móviles (virtual)	RESOLUCIÓN No.283 (noviembre 07 de 2024) RESOLUCIÓN No. 165 (12 de junio 2025) RESOLUCIÓN No.284 (noviembre 07 de 2024)		Docente	
24	Consejo Curricular Maestría en Ingeniería con Énfasis en Ingeniería Electrónica	Res. 180 de agosto 25 de 2020 Res. 180 de agosto 25 de 2020 Res. 088 Febrero 17 de 2023		Estudiante	
25	Consejo Curricular Maestría en Gerencia Integral de Proyectos	Res. 014 de enero 23 de 2023 Res. 097 de marzo 25 de 2025 Res.206 de agosto 13 de 2024		Representante de docentes	
26	Consejo Curricular Doctorado en Ingeniería	Rectoría -Resolución 196 25 de marzo 2025 Facultad De Ingeniería Decanatura -Resolución No.156 (abril 26 de 2025) Facultad de Ingeniería Resolución No. 093 (marzo 20 de 2025) Consejo De Participación Universitaria Resolución N°025 (27 de noviembre 2024) Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería Acta 024/2024	Acuerdo 08 de 2018 - Artículo 12°. Las funciones del Consejo del Doctorado en Ingeniería. Las funciones del Consejo del Doctorado en Ingeniería son: a. Presentar al Consejo de Facultad propuestas de aprobación, supresión o modificación del Proyecto Curricular. b. Ajustar los calendarios académico-administrativos, teniendo en cuenta el calendario académico que expida el Consejo Académico. c. Evaluar los procesos de homologación de asignaturas y de transferencia. d. Aprobar el nombramiento del director de tesis y del co-director de tesis. e. Estudiar la aceptación o rechazo del trámite de la defensa de tesis doctoral, previo depósito avalado por el Director de tesis. f. Poner a disposición pública el documento de la propuesta de la tesis doctoral. Las observaciones solo podrán ser realizadas por	Presidente del Consejo y Coordinador del proyecto Curricular Representante de Docentes énfasis en CIC Representante de Docentes énfasis en Representante de Estudiantes Representante de Egresados	a- El Coordinador del Doctorado en Ingeniería, quien lo preside. b - Un (1) profesor por cada énfasis del programa, para un período máximo de tres (3) años. c - Un (1) representante de los egresados del programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad Distrital, seleccionado mediante reunión o asamblea de los egresados, convocada por el Coordinador únicamente

Inventario de Facultad

No	Nombre	Acto administrativo	Funciones	Integrantes	Periodo	Requisitos para ser miembro	Regimen de inhabilidades e incompatibilidades
1	CONSEJO DE FACULTAD	Artículo 65 Acuerdo No. 04 de 2025 CSU (Estatuto General nuevo)		WILMAR DARIO FERNANDEZ GOMEZ		Decano	
		Artículos 24 y 25 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)		HELMUT ESPINOSA GARCIA		Coordinador de proyecto de extensión.	
		Artículos 16 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	Artículo 16 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	ALVARO MARTIN GUTIERREZ MALACHEBARRIA		Coordinador de proyecto de Investigación.	
				WILSON ERNESTO VARGAS VARGAS		Coordinador de proyecto curricular de posgrado.	
				MARIAM RIVAS DIAZGRANADOS		Coordinador de proyecto curricular de pregrado	
				ALEXANDER ZAMORA VELANDIA	3 AÑOS	Representante de los profesores o su suplente, cuya evaluación docente sea superior a ocho puntos.	
				BEATRIZ HELENA GUZMAN MEDINA	3 AÑOS	Promedio acumulado igual o superior a tres cinco (3.5), haya cursado como mínimo el treinta por ciento del	
				NATALIA RAMIREZ PEÑA	2 AÑOS	RAUL GIOVANNI BOGOTA ANGEL	
2	CONSEJO CURRICULAR DOCTORADO EN AMBIENTE E INGENIERÍA SUSTENTABLE	Artículos 35 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)		JUAN PABLO RODRIGUEZ MIRANDA		Coordinador curricular del posgrado	
		Artículos 1 y 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	Artículos 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	CÉSAR AUGUSTO POLANCO TAPIA		Profesores, del más alto escalafón y productividad académica	
		Artículos 17 Acuerdo No. 05 de 2024 CA	Artículos 19 Acuerdo No. 05 de 2024 CA	YOLANDA TERESA HERNÁNDEZ PEÑA			
				CARLOS ALFONSO ZAFRA MEJÍA			
				HUGO ALEXANDER RONDÓN QUINTANA			
3	CONSEJO CURRICULAR MAESTRÍA EN DESARROLLO SUSTENTABLE Y GESTIÓN AMBIENTAL	Artículos 35 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)	Artículos 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	YOLANDA TERESA HERNÁNDEZ PEÑA		Coordinador curricular del posgrado	
		Artículos 1 y 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)		CARLOS ALFONSO ZAFRA MEJÍA		Profesores, del más alto escalafón y productividad académica	
				EDIER HERNÁN BUSTOS VELÁZCO	1 AÑO	Más alto promedio académico	
4	CONSEJO CURRICULAR MAESTRÍA EN MANEJO, USO Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE	Artículos 35 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)	Artículos 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	EDGAR ANDRÉS AVELLA MUÑOZ		Coordinador curricular del posgrado	
		Artículos 1 y 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)		ANGELA ROSSELLI PARRADO		Profesores, del más alto escalafón y productividad académica	
				RAÚL GIOVANNI BOGOTÁ ÁNGEL	1 AÑO	Más alto promedio académico	
5	CONSEJO CURRICULAR MAESTRÍA EN INFRAESTRUCTURA VIAL	Artículos 35 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)	Artículos 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	WILSON ERNESTO VARGAS VARGAS		Coordinador curricular del posgrado	
		Artículos 1 y 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)		HUGO ALEXANDER RONDÓN QUINTANA		Profesores, del más alto escalafón y productividad académica	
				CARLOS JAVIER GONZALEZ VERGARA	1 AÑO	Más alto promedio académico	
6	CONSEJO CURRICULAR ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO DE VÍAS URBANAS, TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Artículos 35 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)	Artículos 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	CARLOS JAVIER GONZÁLEZ VERGARA		Coordinador curricular del posgrado	
		Artículos 1 y 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)		WILSON ERNESTO VARGAS VARGAS		Profesores, del más alto escalafón y productividad académica	
				HUGO ALEXANDER RONDÓN QUINTANA	1 AÑO	Más alto promedio académico	
7	CONSEJO CURRICULAR ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	Artículos 35 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)	Artículos 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	ALEJANDRO COPETE PERDOMO		Coordinador curricular del posgrado	
		Artículos 1 y 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)		LIZ FARLEIDY VILLARRAGA FLOREZ		Profesores, del más alto escalafón y productividad académica	
				URIEL COY VERANO	1 AÑO	Más alto promedio académico	
8	CONSEJO CURRICULAR ESPECIALIZACIÓN EN AMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL	Artículos 35 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)	Artículos 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	CLARA JUDYTH BOTIA FLECHAS		Coordinador curricular del posgrado	
		Artículos 1 y 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)		RUTH MIRIAM MORENO AGUILAR		Profesores, del más alto escalafón y productividad académica	
				CÉSAR AUGUSTO GARCIA VALBUENA	1 AÑO	Más alto promedio académico	
9	CONSEJO CURRICULAR INGENIERÍA FORESTAL	Artículos 34 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)	Artículos 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	NIRIA PASTORA BONZA PÉREZ		Coordinador curricular	
		Artículos 1 y 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)		HELVAR RODOLFO FRANCO	3 AÑOS	Un (1) profesor, por cada uno de los componentes curriculares	
				MAX ALEJANDRO TRIANA GOMEZ	3 AÑOS		
				LYNDON CARVAJAL ROJAS	3 AÑOS		
				ROBERT ORLANDO LEAL PULIDO	3 AÑOS		
				ANTONIO JOSÉ GUZMÁN AVENDAÑO	3 AÑOS		
				SOLANGI TATIANA VARGAS GONZALEZ	2 AÑOS	Promedio acumulado igual o superior a tres cinco (3.5), haya cursado como mínimo el treinta por ciento del	
10	CONSEJO CURRICULAR INGENIERÍA TOPOGRÁFICA	Artículos 34 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)	Artículos 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	MARIAM RIVAS DIAZGRANADOS		Coordinador curricular	
		Artículos 1 y 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)		MARÍA FERNANDA GALVIS LAGOS	3 AÑOS	Un (1) profesor, por cada uno de los componentes curriculares	
				MARIO ARTURO RINCÓN VILLALBA	3 AÑOS		
				ZAMIR MATORANA CÓRDOBA	3 AÑOS		
				URIEL COY VERANO	3 AÑOS		
				HERNANDEZ GARCIA SANTIAGO SAID	2 AÑOS	Promedio acumulado igual o superior a tres cinco (3.5), haya cursado como mínimo el treinta por ciento del	
11	CONSEJO CURRICULAR INGENIERÍA AMBIENTAL	Artículos 34 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)	Artículos 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	LINA VANESSA RODRIGUEZ SALDANA	2 AÑOS		
		Artículos 1 y 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)		JUAN CARLOS ALARCÓN HINCAPIÉ		Coordinador curricular	
				MARTHA ISABEL MEJÍA DE ALBA	3 AÑOS	Un (1) profesor, por cada uno de los componentes curriculares	
				MARTHA CECILIA GUTIÉRREZ SARMIENTO	3 AÑOS		
				ALVARO MARTÍN GUTIÉRREZ MALACHEBARRIA	3 AÑOS		
				PAULA ANDREA ESPINEL PEÑA	2 AÑOS	Promedio acumulado igual o superior a tres cinco (3.5), haya cursado como mínimo el treinta por ciento del	
12	CONSEJO CURRICULAR INGENIERÍA SANITARIA	Artículos 34 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)	Artículos 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	IONATHAN STIVEN GUAPO ROA	2 AÑOS		
		Artículos 1 y 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)		MARTHA LUCÍA MOJICA HERNÁNDEZ		Coordinador curricular	
				JAIR PRECIADO BELTRÁN	3 AÑOS	Un (1) profesor, por cada uno de los componentes curriculares	
		JORGE ALONSO CÁRDENAS LEÓN	3 AÑOS				
		JORGE ALBERTO VALERO FANDIÑO	3 AÑOS				

				DIEGO ALEJANDRO PULGARÍN MONTOYA	2 AÑOS	Promedio acumulado igual o superior a tres cinco (3.5),	
				JHAN CARLOS CUBILLOS	2 AÑOS	hava cursado como mínimo el treinta por ciento del	
13	CONSEJO CURRICULAR ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	Artículos 34 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)		TITO ERNESTO GUTIÉRREZ DAZA		Coordinador curricular	
		Artículos 1 y 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	Artículos 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	MARTÍN ANTONIO GIL MOLINA	3 AÑOS	Un (1) profesor, por cada uno de los componentes curriculares	
				LUISA FERNANDA GONZÁLEZ RAMÍREZ	3 AÑOS		
				CARLOS DÍAZ RODRÍGUEZ	3 AÑOS		
				AURA YOLANDA DÍAZ LOZANO	3 AÑOS		
				NADENKA BEATRIZ MELO BRITO	3 AÑOS		
		ANA SOFÍA VEGA QUIMBAY	2 AÑOS	Promedio acumulado igual o superior a tres cinco (3.5),			
14	CONSEJO CURRICULAR ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA	Artículos 34 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)		JHON EDISSON ALVARADO TORRES		Coordinador curricular	
		Artículos 1 y 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	Artículos 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	CARLOS ALBERTO FLÓREZ MORENO	3 AÑOS	Un (1) profesor, por cada uno de los componentes curriculares	
				NUBIA YANETH BELTRÁN PEÑA	3 AÑOS		
				ÓSCAR HURTADO VERGEL	2 AÑOS		Promedio acumulado igual o superior a tres cinco (3.5),
15	CONSEJO CURRICULAR TECNOLOGÍA EN LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS	Artículos 34 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)		JANETH PARDO PINZÓN		Coordinador curricular	
		Artículos 1 y 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	Artículos 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	EDILBERTO SARMIENTO SARMIENTO	3 AÑOS	Un (1) profesor, por cada uno de los componentes curriculares	
				OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA	3 AÑOS		
				HUMBERTO VALBUENA LEGUIZAMO	3 AÑOS		
				EDILBERTO NIÑO NIÑO	3 AÑOS		
				YESID LEONARDO GUTIERREZ YANDY	2 AÑOS	Promedio acumulado igual o superior a tres cinco (3.5),	
		CATALINA DÍAZ ACOSTA	2 AÑOS	hava cursado como mínimo el treinta por ciento del			
16	CONSEJO CURRICULAR TECNOLOGÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS	Artículos 34 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)		FERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		Coordinador curricular	
		Artículos 1 y 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	Artículos 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	JOSE ANDELFO LIZCANO CARO	3 AÑOS	Un (1) profesor, por cada uno de los componentes curriculares	
				LUZ FABIOLA CARDENAS TORRES	3 AÑOS		
				YOLIMA DEL CARMEN AGUALIMPIA DUALIBY	3 AÑOS		
				RAFAEL EDUARDO LADINO	3 AÑOS		
				ASTRID XIMENA PARSONS DELGADO	3 AÑOS		
				HAYDER OSVALDO BAUTISTA HERRERA	3 AÑOS		
				SEBASTIAN CERQUERA ROJAS	2 AÑOS		Promedio acumulado igual o superior a tres cinco (3.5),
				YIRETH LÓPEZ	2 AÑOS	hava cursado como mínimo el treinta por ciento del	
17	CONSEJO CURRICULAR TECNOLOGÍA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Artículos 34 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)		DIEGO TOMÁS CORRADINE MORA		Coordinador curricular	
		Artículos 1 y 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	Artículos 24 Acuerdo No. 04 de 1996 CSU (Estatuto Académico)	JUAN PABLO RODRIGUEZ MIRANDA	3 AÑOS	Un (1) profesor, por cada uno de los componentes curriculares	
				JAIRO MIGUEL MARTÍNEZ AVELLO	3 AÑOS		
				JOSÉ ALEJANDRO MURAD PEDRAZA	3 AÑOS		
				CLAUDIA LILIANA ALVARADO C	2 AÑOS	Un (1) profesor, por cada uno de los componentes curriculares	
		LUIS JESÚS LÓPEZ	2 AÑOS				
18	COMITÉ DE PUBLICACIONES	Artículos 31 y 32 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)		WILMAR DARIO FERNANDEZ GOMEZ		Decano	
		Artículos 26 y 27, Acuerdo No. 02 de 2002 CA	Artículo 26 Acuerdo No. 02 de 2002 CA	HELMUT ESPINOSA GARCIA		Director de la Unidad de Extensión de la Facultad	
				ALVARO MARTIN GUTIERREZ MALAXECHEBARRIA		Representante de Investigaciones	
				HUGO ALEXANDER RONDON QUINTANA		Profesores de las más altas calidades académicas y experiencia en el campo editorial propuestos por el	
				RENE LOPEZ CAMACHO		Secretaría Académica de la Facultad	
				LUZ MARY LOSADA			
19	COMITÉ DE EXTENSION	Artículos 31 y 32 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)		JORGE ALBERTO VALERO FANDIÑO			
		Artículo 8 y 9, Resolución 668 de 2008 Rectoría		JAIRO ALBERTO MORENO GUTIERREZ			
		Artículo 01 de 2001 CF	Artículo 3, Acuerdo No. 01 de 2001 CF	OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA			
				EDISON URIBE			
				JOSE ALEJANDRO MURAD PEDRAZA			
				CESAR AUGUSTO GARCIA BALBUENA			
				ALVARO CARREÑO CARREÑO			
20	COMITÉ UNIDAD DE INVESTIGACIONES	Artículos 31 y 32 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)		ZAMIIR MATURANA			
		Artículos 4 y 15 Acuerdo No. 14 de 1994 CSU	Artículos 16 Acuerdo No. 14 de 1994 CSU	AURA YOLANDA DÍAZ LOZANO		Coordinador Investigaciones	
				ALVARO MARTIN GUTIERREZ MALAXECHEBARRIA		Decano	
				WILMAR DARIO FERNANDEZ GOMEZ		Delegado de los Proyectos	
				JAIR PRECIADO BELTRÁN			
				FREDDY LEONARD ALFONSO MORENO			
				LUZ FABIOLA ACARDENAS TORRES			
				JAIRO MIGUEL MARTÍNEZ AVELLO			
				RENE LOPEZ CAMACHO			
				JOSE MIGUEL CEPEDA RENDON			
				HUMBERTO VALBUENA LEGUIZAMO			
		MARIBEL PINILLA RIVERA					
		JHON EDISSON ALVARADO TORRES					
		YOLANDA TERESA HERNÁNDEZ PEÑA					
21	COMITÉ DE CURRÍCULO Y CALIDAD	Artículos 31 y 32 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)		JUAN PABLO RODRIGUEZ MIRANDA			
		Artículos 5, 15, 16 Resolución No. 602 de 2022 Rectoría	Artículos 17 Resolución No. 602 de 2022 Rectoría	GIOVANNI BOGOTA ANGEL			
				NESTOR BERNAL			
				TITO ERNESTO GUTIERREZ DAZA			
				JHON EDISSON ALVARADO TORRES			
				JUAN CARLOS ALARCÓN HINCAPIÉ			
				NIRIA PASORA BONZA PÉREZ			
				MARTHA LUCIA MOJICA HERNÁNDEZ			
				MARIAM RIVAS DIAZGRANADOS			
				FERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
		EDIER HERNÁN BUSTOS VELASCO					

			ALVARO FERNANDO CASTILLO			
			JUAN PABLO RODRIGUEZ MIRANDA			
			CLARA JUDYTH BOTIA FLECHAS			
			CARLOS JAVIER GONZÁLEZ VERGARA			
			ALEJANDRO COPETE PERDOMO			
			YOLANDA TERESA HERNÁNDEZ PEÑA			
			WILSON ERNESTO VARGAS VARGAS			
22	COMITÉ COORDINACION DE LABORATORIOS	Artículos 31 y 32 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)	Artículo 6 Resolución No. 633 de 2022 Rectoría	Artículo 7, Resolución No. 633 de 2022 Rectoría	WILMAR DARIO FERNANDEZ GOMEZ	Decano
					RAUL GIOVANNI BOGOTA ANGEL	Coordinadores de laboratorios designados por el Rector
					ZAMIR MATURANA CÓRDOBA	
					ALVARO MARTIN GUTIERREZ MALAXECHEBARRIA	Coordinador de la Unidad de Investigaciones
23	COMITÉ HERBARIO FORESTAL	Artículos 31 y 32 Acuerdo No. 03 de 1997 CSU (Estatuto General)	Acuerdo No. 03 de 2002 CSU	Acuerdo No. 03 de 2002 CSU	WILMAR DARIO FERNANDEZ GOMEZ	Decano
					LYNDON CARVAIAL ROJAS	Director del herbario
					ROCIO DEL PILAR CORTES BALLEEN	Profesor de la facultad relacionado con área
					NIRIA PASTORA BONZA PÉREZ	Coordinador del proyecto curricular de Ingeniería Forestal.

Inventario de Facultad

No	Nombre	Acto administrativo	Funciones	Integrantes	Periodo	Requisitos para ser miembro	Regimen de inhabilidades e incompatibilidades
1	Consejo Curricular Proyecto Curricular de Licenciatura en Física	<p>Profesor Carlos Efraín Jácome Muñoz Resolución 089 del 21 de febrero de 2023</p> <p>Profesor Julián Andrés Salamanca Bernal 026 del 09 de febrero de 2024</p> <p>Profesor Fabio Omar Arcos Martínez 223 del 01 de julio de 2022</p> <p>Profesor Juan Carlos Giraldo Acuña 415 del 24 de octubre de 2024</p>	<p>Los Consejos Curriculares en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas tienen la función principal de administrar y gestionar el desarrollo del proyecto curricular, tomando decisiones sobre aspectos académicos y administrativos.</p> <p>Funciones principales de los Consejos Curriculares: Planificación, dirección, coordinación y control del proyecto curricular. El coordinador del proyecto curricular preside el consejo y es responsable de su funcionamiento. Se encargan de definir las estrategias y acciones para el desarrollo del plan de estudios, incluyendo la programación de asignaturas y la evaluación de los objetivos del proyecto.</p> <p>Atiende a la reglamentación de los procesos de grado y las diferentes modalidades de grado, aprueban los proyectos de grado y nombra a los profesores que evaluarán los trabajos de grado y nombra a los profesores que evaluarán los trabajos de grado.</p> <p>Evaluación periódica de los profesores del proyecto curricular, para asegurar el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>Otras funciones: Pueden recibir otras responsabilidades asignadas por el Decano y/o otras dependencias o los reglamentos de la universidad.</p> <p>Base Legal: Acuerdo 004 de 1996: Este acuerdo define el Estatuto Académico de la Universidad Distrital y establece las funciones de los consejos curriculares en su artículo 24. Ley 30 de 1992: Esta ley reconoce la autonomía universitaria para la creación, organización y desarrollo de programas académicos. En resumen, los consejos curriculares son los encargados de la gestión y desarrollo de los proyectos curriculares de cada carrera, asegurando su calidad y pertinencia.</p>	<p>CARLOS EFRAÍN JÁCOME MUÑOZ - Presidente El coordinador del programa de Licenciatura en Física</p> <p>JULIAN ANDRES SALAMANCA BERNAL - Representante de los profesores (Componente Curricular Profesional)</p> <p>FABIO OMAR ARCOS MARTÍNEZ Representante de los profesores (Componente Curricular Profesional)</p> <p>JUAN CARLOS GIRALDO ACUÑA Representante de los profesores (Componente Curricular de Integración)</p> <p>En proceso de elección el representante de los estudiantes con su respectivo suplente</p>	<p>21/02/2023 09/02/2024 09/02/2027 01/07/2022 01/07/2025 24/10/2024 24/10/2027</p>	<p>Para ser integrante del Consejo Curricular en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los requisitos incluyen: Profesores: Deben estar vinculados como docentes a la universidad y tener nombramiento vigente. Estudiantes: Deben tener matrícula vigente en un programa de la universidad. No haber sido excluidos por bajo rendimiento académico o sancionados disciplinariamente.</p>	<p>El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los consejos curriculares de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se rige por el Estatuto General de la Universidad, específicamente por el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012, emitido por el Consejo Superior. Estas normas establecen impedimentos para participar en ciertos procesos o cargos</p>
2	Consejo Curricular Proyecto Curricular de Licenciatura en Química	<p>Res. N° 148 del 05 mayo 2022 FCE</p> <p>Res. N° 093 del 07 marzo 2025 FCE</p> <p>Res. N° 175 del 20 mayo 2025 FCE</p> <p>Res. N° 175 del 20 mayo 2025 FCE</p>	<p>Sus funciones específicas, establecidas en el Estatuto Académico (Acuerdo No 004 de 1996, artículo 24), incluyen: Presentar al Consejo de Facultad propuestas para la aprobación, supresión o modificación de proyectos curriculares. Reglamentar los procedimientos en las diversas modalidades de grado. Estudiar y aprobar los proyectos de grado. Realizar la evaluación permanente del proyecto curricular con la participación de estudiantes y profesores. Designar el jurado de los trabajos o proyectos de grado. Elaborar los perfiles para los concursos docentes. Cumplir con las demás funciones que le asignen los reglamentos de la Universidad.</p>	<p>Jesus Alvaro Jimenez Montoya (Presidente)</p> <p>Carlos Javier Mosquera Suarez (Componente Integración)</p> <p>Beatriz Ofelia Debia Castillo (Componente Disciplinar)</p> <p>Nestor Alexander Zambrano Gonzalez (Componente Profesional)</p> <p>Leidy Nathalia Rojas Cuevas (Representante estudiantil principal)</p> <p>Carol Andrea Eslava Duarte (Representante estudiantil suplente)</p>	<p>Indefinido</p> <p>Indefinido</p> <p>Indefinido</p> <p>Indefinido</p> <p>20/05/2025 - 20/05/2027</p> <p>20/05/2025 - 20/05/2027</p>	<p>Estar vinculados como docentes tiempo completo a la universidad y tener nombramiento vigente.</p> <p>Tener matrícula vigente, no estar en prueba académica o haber sido excluido por bajo rendimiento en los últimos cinco años, y no haber sido sancionado disciplinariamente en el mismo periodo, promedio acumulado igual o superior a 3.5 y haber cursado al menos el 30% del proyecto curricular.</p>	<p>El Estatuto General de la Universidad Distrital establece el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los integrantes de cuerpos colegiados; se debe aplicar conforme a lo previsto en los estatutos y la legislación aplicable, incluyendo el Estatuto Docente para los empleados públicos que sean docentes</p>
3	Consejo Curricular Licenciatura en Educación Artística	<p>Res. No.005 del 27-03-2025 / Res. No.371-2024.</p>	<p>Funciones. •Planificación y control estratégico, dirigir, coordinar y supervisar la planificación y ejecución del proyecto curricular de la Licenciatura en Educación Artística. •La coordinación del proyecto curricular ejerce la presidencia del consejo priorizando su operatividad y eficacia en los procesos administrativos. •Definir las acciones y estrategias para el desarrollo del plan de estudios, lo cual incluye la programación de los espacios académicos la evaluación sistémica de los objetivos del proyecto •Evaluación docente</p>	<p>Miembros. Yury Ferrer Franco. Coordinador de LEA. Presidente del Consejo Curricular. Segundo Alfonso López Vega. Representante del Componente de Profundización. Carolina Avendaño Peña. Componen Integral Lectivo Hanz Plata Martínez. Componente Curricular Básico Quintero Chaparro Nicolas Alfonso. Representante Estudiantil. Pulido Rojas Marian Angelica. Representante Estudiantil</p>	<p>Periodo •Docentes: indefinido. •Estudiantes: vigencia de dos años (2025-2027)</p>	<p>Requisitos. •Ser docente de planta. •Ser estudiante activo y matriculado (no haber estado en prueba académica, no haber sido sancionado, haber cursado el 30% de la carrera)</p>	
4	Consejo Curricular Proyecto Curricular de Licenciatura en Biología	<p>Resolución N° 277 del 13 de agosto de 2024</p>	<p>El Consejo es el responsable de la administración del PCLB y que se encuentra integrado de acuerdo con lo previsto en el estatuto general de la Universidad, cuyas funciones son: Presentar al Consejo de Facultad propuestas de aprobación, supresión o modificación de Proyectos Curriculares. Reglamentar los procedimientos en las diversas modalidades de grado. Estudiar y aprobar los proyectos de grado. Realizar la evaluación permanente del proyecto curricular con la participación de estudiantes y profesores. Designar el jurado de los proyectos de grado. Elaborar los perfiles para los concursos docentes. Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad.</p>	<p>Presidente Guillermo Fonseca Amaya Componente Disciplinar Pedagógico Elda Janneth Villareal Gil Gustavo Giraldo Quintero Componente Disciplinar Biológico Diana del Socorro Daza Ardila En proceso de elección el representante de los estudiantes con su respectivo suplente</p>	<p>Indefinido</p>	<p>Ser docente de planta o tiempo completo ocasional</p>	

5	Consejo Académico de Doctorado en Educación	Acuerdo No. 02 del 13 de mayo de 2010 del Consejo Superior Universitario (CSU)	<p>Artículo 24° del Acuerdo 02 del 13 de mayo de 2010: Funciones:</p> <p>a. Mantener continua comunicación con el Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación CAIDE y propender por la buena marcha del programa.</p> <p>b. Coordinar las actividades académicas y administrativas que desarrolle el Proyecto Académico de Doctorado en la Universidad Distrital.</p> <p>c. Organizar los planes y cronogramas de las actividades académicas, de conformidad con los recursos asignados.</p> <p>d. Ejecutar las políticas propuestas por el Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación CAIDE.</p> <p>e. Evaluar y decidir acerca del desarrollo académico del programa.</p> <p>f. Establecer el calendario académico y presentarlo a las instancias respectivas para su aprobación.</p> <p>g. Aprobar el ingreso de nuevos profesores al programa y remitirlo a la decanatura para su aval.</p> <p>h. Aprobar la adscripción de nuevos grupos de investigación a los énfasis del programa y remitirla al CAIDE para su aval.</p> <p>i. Resolver asuntos académicos de los estudiantes relacionados con el funcionamiento del programa.</p> <p>j. Nombrar su delegado ante el Consejo Académico Interinstitucional de Doctorado en Educación CAIDE.</p> <p>k. Seleccionar y nombrar los jurados de proyectos de tesis, tesis y de los exámenes de candidatura.</p> <p>l. Nombrar los directores de tesis y realizar cambios cuando sea necesario.</p> <p>m. Aprobar y apoyar los proyectos de extensión.</p> <p>n. Establecer los pares evaluadores, realizar los procesos y procedimientos para la publicación de los diferentes productos académicos del DIE - UD, y remitirlos con las correspondientes evaluaciones y recomendaciones al Comité Institucional de Publicaciones para su producción.</p> <p>o. Estudiar para su aprobación la propuesta de presupuesto y ejecución del mismo, presentada por el director.</p> <p>p. Estudiar y autorizar las solicitudes de transferencias, cancelación, reingresos y homologaciones.</p> <p>q. Establecer los procedimientos y protocolos necesarios para la adecuada marcha del Proyecto Académico.</p> <p>r. Establecer su propio reglamento.</p> <p>s. Las demás funciones que le asigne el Estatuto General, las normas y reglamentos de la Universidad.</p>		- Docentes según las dinámicas propias de cada énfasis (sin periodo mínimo o máximo registrado). - Elegidos por consulta, por un periodo de dos años.	- Profesor de carrera del Proyecto Académico de Doctorado Interinstitucional en Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas DIE-UD. - Estudiante activo del DIE-UDFJC.	
6	Consejo Académico del Doctorado en Estudios Sociales	Acuerdo N° 008 Agosto 18 de 2016 del Consejo Superior Universitario	<p>Artículo 23 del Acuerdo 008 del Agosto 18 de 2016: Funciones del Consejo Académico del Doctorado en Estudios Sociales - CADES</p> <p>a. Coordinar las actividades académicas y administrativas que desarrolle el Doctorado.</p> <p>b. Organizar los planes y cronogramas de las actividades académicas, de conformidad con los recursos asignados.</p> <p>c. Evaluar y decidir acerca del desarrollo académico del Doctorado.</p> <p>d. Establecer el calendario académico y presentarlo a las instancias respectivas para su aprobación.</p> <p>e. Aprobar el ingreso de nuevos profesores al programa y remitirlo para su aval a la decanatura.</p> <p>f. Aprobar la inscripción de nuevos grupos de investigación, o de nuevas líneas y/o énfasis de investigación del Doctorado y remitirla para su aval al Consejo de Facultad.</p> <p>g. Resolver asuntos académicos de los estudiantes relacionados con el funcionamiento del programa.</p> <p>h. Seleccionar y nombrar los jurados de proyectos de tesis y de tesis doctorales.</p> <p>i. Nombrar los directores de tesis y realizar cambios, cuando sea necesario.</p> <p>j. Aprobar y apoyar los proyectos de extensión, consultoría y asesoría.</p> <p>k. Establecer los pares evaluadores, realizar los procesos y procedimientos para la publicación de los diferentes productos académicos del Doctorado y presentar las correspondientes evaluaciones y recomendaciones al Comité de Publicaciones del Doctorado para su aprobación y producción.</p> <p>l. Estudiar el presupuesto asignado anualmente al Doctorado y presentar al Director(a) las necesidades de financiación para grupos, líneas y redes de investigación para la respectiva vigencia anual.</p> <p>m. Estudiar y autorizar las solicitudes de transferencias, cancelación, reingresos y homologaciones.</p> <p>n. Establecer los procedimientos y protocolos necesarios para el adecuado desarrollo del Doctorado.</p> <p>o. Establecer su propio reglamento interno.</p> <p>p. Las demás funciones que le asignen el Estatuto General, las normas y reglamentos de la Universidad.</p>	<p>Claudia Luz Piedrahita Echandia: Directora del programa</p> <p>Adrián José Perea Acevedo: Director línea de investigación Subjetividades, diferencias y narrativas</p> <p>Oscar Useche Aldana: Director línea de investigación Poder, política y sujetos colectivos</p> <p>Mario Montoya: Director línea de investigación Comunicación, Lenguajes estéticos y culturales</p> <p>Fabián Llanos: Director línea de investigación Memoria, experiencia y creencia</p> <p>Hernán Javier Riveros: Representante de egresados</p> <p>Lia Lemus: Representante estudiantes - principal (Sin credenciales por haber sido electa en el mes de junio de 2025)</p> <p>Camilo Salinas: Representante estudiantes - suplente (Sin credenciales por haber sido electo en el mes de junio)</p>	Directora, profesores y egresado: indefinido Estudiantes: 2025 - 2027	Directora y profesores: desempeñarse como directora y profesores del programa, respectivamente. Egresado: egresado graduado del doctorado. Estudiantes: matriculados en el doctorado y elegidos por consulta	Se rige por el Estatuto General de la universidad Distrital.
7	Consejo Curricular Proyecto Curricular de Licenciatura en Educación Infantil	RESOLUCIÓN No. 534 (21 de diciembre de 2023) - NOHORA PATRICIA ARIZA HERNÁNDEZ RESOLUCIÓN No. 024 (6 de febrero de 2024) - BETTY SANDOVAL GUZMÁN RESOLUCIÓN No. 104 (18 marzo de 2025) - NADIA PAOLA ACOSTA MARROQUÍN RESOLUCIÓN No. 168 (24 de abril de 2023) - INGRID SISSY DELGADILLO CELY	<p>I. Presentar al Consejo de Facultad propuestas de aprobación, supresión o modificación de Proyectos Curriculares.</p> <p>II. Reglamentar los procedimientos en las diversas modalidades de grado.</p> <p>III. Estudiar y aprobar los proyectos de grado.</p> <p>IV. Realizar la evaluación permanente del proyecto curricular con la participación de estudiantes y profesores.</p> <p>V. Designar el jurado de los proyectos de grado.</p> <p>VI. Elaborar los perfiles para los concursos docentes.</p> <p>VII. Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad.</p>	<p>NOHORA PATRICIA ARIZA HERNÁNDEZ - Presidente</p> <p>ANGULO NOGUERA YAMILET - Representante Ciclo de Fundamentación y Profundización (presentó renuncia Consejo curricular en julio, no se adjunta acto administrativo)</p> <p>BETTY SANDOVAL GUZMÁN - Representante Comité Vivencias y Prácticas Educativas y Pedagógicas</p> <p>NADIA PAOLA ACOSTA MARROQUIN - Representante Comité Líneas de Profundización</p> <p>INGRID SISSY DELGADILLO CELY - Representante Subcomité de Autoevaluación y Acreditación</p>	2025-1	Profesor: Estar vinculado como docente a la Universidad y tener nombramiento vigente. Estudiantes: Estar matriculado en un programa de la Universidad.	El régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Consejo Curricular de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, está contemplado en el Acuerdo N° 005 diciembre 13 de 2012, Capítulo Tercero, del Consejo Superior Universitario. Estas normas establecen criterios para participar en ciertos procesos o cargos
8	Especialización en Gerencia de PEI	Profesora Carolina Avendaño Peña, Resolución N° 122 abril 1 de 2025. Profesor Jhon Jairo Pérez Rodríguez, Resolución N° 105 marzo 16 de 2020. Profesor Adrián José Perea Acevedo, Resolución N° 224 agosto 31 de 2020. Ricardo Alfonso Beltran Ubaque, Resolución N° 153 mayo 6 de 2025.	<p>Administrar y gestionar las actividades académicas y administrativas del proyecto curricular.</p> <p>Revisión y ajuste del plan de estudios, el fomento de la investigación, y la evaluación continua del programa académico.</p> <p>Reglamentar los procedimientos en las diversas modalidades de grado.</p> <p>Designar los jurados de los trabajos de grado.</p> <p>Elaborar los perfiles para los concursos docentes.</p> <p>Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad.</p>	<p>Carolina Avendaño Peña - Presidente</p> <p>Jhon Jairo Pérez Rodríguez- Representante de los profesores</p> <p>Adrián José Perea Acevedo- Representante de los profesores</p> <p>Ricardo Alfonso Beltran Ubaque- Representante estudiantil</p>	Docentes indefinido 1 año, Acuerdo 003 abril 8 de 1997	Profesor: Estar vinculado como docente a la Universidad y tener nombramiento vigente. Estudiantes: Estar matriculado en un programa de la Universidad.	El régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Consejo Curricular de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, está contemplado en el Acuerdo N° 005 diciembre 13 de 2012, Capítulo Tercero, del Consejo Superior Universitario. Estas normas establecen criterios para participar en ciertos procesos o cargos

9	Consejo Curricular Maestría en Investigación Social Interdisciplinaria (MISI)	Johanna Marcela Guzmán Pabón Resolución No. 140 de 2025 Andrés F. Castiblanco Roldán Resolución No. 141 de 2025 MirianG. Borja Orozco Resolución No. 347 de 2022 Jairo H. Gómez Esteban Resolución No. 298 de 2020	De acuerdo con el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Acuerdo 03 del 8 de abril de 1997, actualizado en julio de 2017), todos los proyectos curriculares de pregrado cuentan con un Consejo Curricular, el cual está regulado en el capítulo 2 del mencionado documento. Este órgano es responsable de la administración académica del proyecto curricular y está conformado por el coordinador del proyecto, quien lo preside; un (1) profesor por cada uno de los componentes curriculares, designado por el Decano; y dos (2) estudiantes del proyecto curricular, designados por el respectivo Consejo de Facultad. Tanto los profesores como los estudiantes deben cumplir con las calidades, requisitos y períodos establecidos para los integrantes de los Consejos de Facultad. Entre sus funciones se encuentran: presentar al Consejo de Facultad propuestas de aprobación, modificación o supresión de proyectos curriculares; reglamentar los procedimientos para las diversas modalidades de grado; estudiar y aprobar los proyectos de grado; realizar la evaluación permanente del proyecto curricular con la participación activa de estudiantes y profesores; designar los jurados para los trabajos de grado; elaborar los perfiles para los concursos docentes; y ejercer las demás funciones que le sean asignadas por los reglamentos institucionales. Estas disposiciones garantizan un gobierno académico participativo, coherente con los principios de autonomía, responsabilidad y calidad educativa que rigen a la Universidad.	Johanna Marcela Guzmán Pabón - Representante estudiantil Andrés F. Castiblanco Roldán - Representante de Profesores MirianG. Borja Orozco - Coordinadora y Presidenta del Consejo Curricular Jairo H. Gómez Esteban - Representante de los profesores	Indefinido	Profesor: Estar vinculado como docente a la Universidad y tener nombramiento vigente. Estudiantes: Estar matriculado en un programa de la Universidad.	Profesor: Estar vinculado como docente a la Universidad y tener nombramiento vigente. Estudiantes: Estar matriculado en un programa de la Universidad.
10	LLEEI	Resolución 181 2 de mayo de 2023 de Facultad Ciencias y Educación Universidad Distrital Francisco José de Caldas	De acuerdo con el Estatuto General de la UDFJC (Acuerdo 03 del 8 de abril de 1997 actualizado en julio de 2017), todos los proyectos curriculares cuentan con un Consejo Curricular descrito en el capítulo 2: ARTÍCULO 349. CONSEJO CURRICULAR DE PREGRADO. Por cada proyecto curricular de pregrado que funcione en la Universidad hay un consejo curricular, integrado así: a) El coordinador de proyecto curricular quien lo preside. b) Un (1) profesor, por cada uno de los componentes curriculares, designados por el Decano. c) Dos (2) estudiantes del proyecto curricular, designados por el respectivo Consejo de Facultad. Los estudiantes y profesores deben cumplir las mismas calidades, requisitos y períodos establecidos para los integrantes de los Consejos de Facultad. Las funciones de los consejos curriculares de pregrado son las definidas en el estatuto académico de la Universidad. En cada proyecto curricular de pregrado hay un Consejo responsable de su administración integrado de acuerdo con lo previsto en el estatuto general de la Universidad, cuyas funciones son: a) Presentar al Consejo de Facultad propuestas de aprobación, supresión o modificación de Proyectos Curriculares. b) Reglamentar los procedimientos en las diversas modalidades de grado. c) Estudiar y aprobar los proyectos de grado. d) Realizar la evaluación permanente del proyecto curricular con la participación de estudiantes y profesores. e) Designar el jurado de los trabajos de grado. f) Elaborar los perfiles para los concursos docentes. g) Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad.	Alejandro McNeil Fernández - Presidente Alba Olaya León - Representante Componente Ético Político Julia Posada Ortiz - Representante Componente Investigativo Rigoberto Castillo - Representante Componente Comunicativo Estético Diego Ubaque Casallas - Representante Componente Pedagógico	Indefinido	Para ser integrante del Consejo Curricular en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los requisitos incluyen: Profesores: Deben estar vinculados como docentes a la universidad y tener nombramiento vigente. Estudiantes: Deben tener matrícula vigente en un programa de la universidad. No haber sido excluidos por bajo rendimiento académico o sancionados disciplinariamente.	Ver Estatuto General de la Universidad, específicamente por el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012, emitido por el Consejo Superior.
11	nité de Currículo y Calidad de Progra	Resolución 602 de 2022 de Rectoría Universidad Distrital Francisco José de Caldas	a) Implementar los lineamientos que desde el Consejo Académico sean emanados con respecto al diseño y evaluación curricular, el formento del aseguramiento de la calidad, consolidación de la cultura de la autorregulación y autoevaluación con fines de mejoramiento. b) Asegurar el cumplimiento de los procesos asociados a la Gestión Curricular, Autoevaluación, Registro Calificado, Acreditación en Alta Calidad, formulación y seguimiento de Planes de Mejoramiento de los Proyectos Curriculares o Programas Académicos adscritos a la Facultad. c) Recomendar al Consejo de Facultad los ajustes, reformas, cierres o apertura de Proyectos Curriculares o Programas Académicos, sugeridos por los Consejos Curriculares, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Subsistema de Currículo y Calidad. d) Promover la implementación de los lineamientos institucionales de la autorregulación, la autoevaluación, la elaboración y seguimiento de los planes de mejoramiento de los Proyectos Curriculares o Programas Académicos, en coherencia con los procesos de Registro Calificado y Acreditación de Alta Calidad. e) Implementar mecanismos que permitan la participación de los grupos de interés en los procesos continuos de autoevaluación y autorregulación de la Universidad, de los Proyectos Curriculares o Programas Académicos, así como las estrategias que permitan el fortalecimiento de la identidad institucional y del Proyecto Curricular o del Programa Académico. f) Garantizar la participación de la comunidad académica en las diferentes etapas del proceso de Autoevaluación Institucional.	1. Decana - Esperanza del Pilar Infante Luna 2. Coordinador Comité de Pregrado - Jhon Helver Bello Chávez 3. Rep. Archivística y Gestión de la Información Digital - Johann Enrique Pirella Morillo 4. Rep. Comunicación Social y Periodismo - Jaime Andrés Wilches Tinjacá 5. Rep. Licenciatura en Biología - Eida Yanneth Villarreal Gil 6. Rep. Licenciatura en Ciencias Sociales - Adriana López Camacho 7. Rep. Licenciatura en Educación Artística - Carolina Avendaño Peña 8. Rep. Licenciatura en Educación Infantil - Gary Gari Muriel 9. Rep. Licenciatura en Física - Giovanni Cardona 10. Rep. Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana - Adriana Gordillo Alfonso 11. Rep. Licenciatura en Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés - Margarita Rosa Vargas Torres 12. Rep. Licenciatura en Matemáticas y NEEIS - Diana Chaves Gil 13. Rep. Licenciatura en Química - Néstor Alexander Zambrano 14. Rep. PAIEP - Hamlet Santiago González 15. Rep. de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad - Designado por el Decano - María del Pilar Infante Luna.	Para decanatura y coordinación: Por el tiempo de su delegación. Para docentes representantes: Delegación por periodo académico por parte del proyecto curricular	ARTÍCULO 15. COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE CURRÍCULO Y CALIDAD DE PREGRADOS DE LA FACULTAD. La Coordinación del Comité de Currículo y Calidad de Pregrados de la Facultad estará a cargo de un docente de plan de la Universidad. PARÁGRAFO 1. El Coordinador del Comité de Currículo y Calidad de Pregrados [...] de Facultad, son designados por el Decano. ARTÍCULO 19. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CURRÍCULO Y CALIDAD DE LA FACULTAD. Cada Facultad tendrá un Comité de Currículo y Calidad de pregrados conformado por: 1. El Decano, quien preside el Comité. 2. El Coordinador del Comité de Currículo y Calidad de Pregrados de la Facultad. 3. Un docente de planta por cada uno de los Proyectos Curriculares o Programa Académico de pregrado, sugerido por los docentes del Proyecto Curricular o	Las estipuladas por la ley.
12	nité de Currículo y Calidad de Posgra	Resolucion 602 2022 Universidad Distrital Francisco José de Caldas	a) Implementar los lineamientos que desde el Consejo Académico sean emanados con respecto al diseño y evaluación curricular, el formento del aseguramiento de la calidad, consolidación de la cultura de la autorregulación y autoevaluación con fines de mejoramiento. b) Asegurar el cumplimiento de los procesos asociados a la Gestión Curricular, Autoevaluación, Registro Calificado, Acreditación en Alta Calidad, formulación y seguimiento de Planes de Mejoramiento de los Proyectos Curriculares o Programas Académicos adscritos a la Facultad. c) Recomendar al Consejo de Facultad los ajustes, reformas, cierres o apertura de Proyectos Curriculares o Programas Académicos, sugeridos por los Consejos Curriculares, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Subsistema de Currículo y Calidad. d) Promover la implementación de los lineamientos institucionales de la autorregulación, la autoevaluación, la elaboración y seguimiento de los planes de mejoramiento de los Proyectos Curriculares o Programas Académicos, en coherencia con los procesos de Registro Calificado y Acreditación de Alta Calidad. e) Implementar mecanismos que permitan la participación de los grupos de interés en los procesos continuos de autoevaluación y autorregulación de la Universidad, de los Proyectos Curriculares o Programas Académicos, así como las estrategias que permitan el fortalecimiento de la identidad institucional y del Proyecto Curricular o del Programa Académico. f) Garantizar la participación de la comunidad académica en las diferentes etapas del proceso de Autoevaluación Institucional.	2. Coordinador Comité de Posgrado - Sandra Patricia Quitián Bernal. 3. Rep. Especialización en Desarrollo Humano con Énfasis en Procesos Afectivos y Creatividad - Yury de Jesús Ferrer Franco 4. Rep. Especialización en Gerencia de Proyectos Educativos Institucionales - Agustín Lara Beltán. 5. Rep. Especialización en Infancia Cultura y Desarrollo - Daniel Arturo Hernández Rodríguez. 6. Rep. Especialización en Educación en Tecnología (Presencial) - Ruth Molina Vásquez. 7. Rep. Especialización en Educación en Tecnología (Virtual) - Ruth Molina Vásquez. 8. Rep. Maestría en Comunicación-Educación - Hernán Javier Riveros Solorzano, 9. Rep. Maestría en Pedagogía del Lenguaje, la literatura y la Comunicación - Miguel ángel Maldonado, 10. Rep. Maestría en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés - Katherine Lorena Silva, 11. Rep. Maestría en Investigación Social Interdisciplinaria - Jairo Gómez Esteban. 12. Rep. Maestría en Educación - Carlos Ilmar Díaz Soler.	Para decanatura y coordinación: Por el tiempo de su delegación. Para docentes representantes: Delegación por periodo académico por parte del proyecto curricular	ARTÍCULO 16. COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE CURRÍCULO Y CALIDAD DE POSGRADOS DE LA FACULTAD. La Coordinación del Comité de Currículo y Calidad de Posgrados de la Facultad estará a cargo de un docente de plan de la Universidad. PARÁGRAFO 1. El Coordinador del Comité de Currículo y Calidad de Posgrados [...] de Facultad, son designados por el Decano. ARTÍCULO 19. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CURRÍCULO Y CALIDAD DE LA FACULTAD. Cada Facultad tendrá un Comité de Currículo y Calidad de posgrados conformado por: 1. El Decano, quien preside el Comité. 2. El Coordinador del Comité de Currículo y Calidad de Posgrados de la Facultad. 3. Un docente de planta por cada uno de los Proyectos Curriculares de posgrado, sugerido por los docentes del Proyecto Curricular. 4. El representante estudiantil ante el Consejo de Facultad.	Las estipuladas por la ley.

12	de Práctica Pedagógica y Práctica E	<p>Acuerdo 01 de 2020 - Consejo de Facultad Resolución No. 596 de 2022 de la Facultad de Ciencias y Educación</p>	<p>1. Apoyar los procesos de la facultad en el desarrollo y acompañamiento de la Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa, que definan el horizonte de sentido de la formación de profesionales de la educación y de otras áreas del saber.</p> <p>2. Desarrollar y concertar los lineamientos pedagógicos, las teorías y los campos de conocimiento, las estrategias pedagógicas y didácticas en el marco de los propósitos de formación, de la Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa de los proyectos curriculares.</p> <p>3. Apoyar en la gestión de los escenarios de práctica idóneos que posibiliten el desarrollo de la Práctica Pedagógica y Práctica Educativa, de acuerdo con las modalidades adoptadas por los proyectos curriculares en el nivel de pregrado.</p> <p>4. Realizar la gestión, seguimiento y valoración permanente a los convenios, acuerdos de voluntades, cartas de intención con base en los principios y alcances de la Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa celebrados por la Facultad y la Universidad.</p> <p>5. Concertar y definir la regulación que oriente los aspectos académicos, pedagógicos, administrativos y logísticos, que vincule, además, las acciones y compromisos de los participantes de la Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa teniendo en cuenta los principios de la misma.</p> <p>6. Liderar las orientaciones y tareas derivadas de la sistematización de la Práctica Pedagógica y la Práctica Educativa, en tanto se asume que ellas son un escenario propicio para la formación y la investigación, tales como la consolidación de bases de datos y la visibilización de los procesos adyacentes a la práctica.</p> <p>7. Las demás que le sean asignadas por el Decano de la Facultad de Ciencias y Educación.</p>	<p>1. Decana - Esperanza del Pilar Infante Luna</p> <p>2. Coordinador de prácticas de Lic. en Física - Fabio Omar Arcos</p> <p>3. Coordinador de prácticas de Lic. en Biología - Gustavo Giraldo</p> <p>4. Coordinador del Comité de Currículo y Calidad - Pregrado - John Bello</p> <p>5. Coordinador de prácticas de Lic. en Ciencias Sociales - Liliana Rodríguez Pizzinato</p> <p>6. Coordinador de prácticas de Lic. en Educación Artística - Segundo Alfonso López</p> <p>7. Coordinador de prácticas de Lic. en Educación Infantil - Betty Sandoval</p> <p>8. Coordinador de prácticas de Lic. en Química - Alvaro García</p> <p>9. Coordinador de Práctica de Lic. En Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés - Diego Ubaque</p> <p>10. Coordinador de prácticas de Lic. en Humanidades y Lengua Castellana - Margot Guzmán</p> <p>11. Coordinador de prácticas de Lic. en Matemáticas - Brigitte Sánchez</p> <p>12. Coordinadora de NEEIS - Gloria Rojas</p> <p>13. Coordinador de prácticas - Archivística y Gestión de la Información</p>	Indefinido	<p>Coordinadores de prácticas de los proyectos curriculares, es un profesor de legado por el proyecto, quien tiene experiencia en organización y desarrollo de la práctica pedagógica y práctica educativa.</p>	Las estipuladas por la ley.
14	Consejo Curricular Maestría en Educa	<p>*Acuerdo 03 de abril de 1997 (Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)</p> <p>*Acuerdo 04 de abril de 1997 (Reglamento de Posgrados Facultad de Ciencias y Educación)</p> <p>*Resolución Consejo de Facultad de Ciencias y Educación N° 149 (24 de abril de 2024)</p> <p>*Resolución Consejo de Facultad de Ciencias y Educación N° 150 (24 de abril de 2024)</p> <p>*Resolución Consejo de Facultad de Ciencias y Educación N° 021 (01 de febrero de 2022)</p>	<p>Las funciones de los consejos curriculares de posgrado son, además de las establecidas en el Estatuto Académico de la Universidad Francisco José de Caldas las siguientes:</p> <p>a. Evaluar y modificar los criterios de selección y requisitos de admisión de los candidatos a estudiantes del posgrado, cuando sea necesario.</p> <p>b. Presentar y recomendar los proyectos de investigación de los profesores del posgrado respectivo, ante el organismo correspondiente para su evaluación, en la perspectiva de ser institucionalizados.</p> <p>c. Presentar ante el Consejo de la Facultad, para aprobación las modalidades de trabajo de grado que no estén contempladas en el presente reglamento.</p> <p>d. Designar el director y el jurado para cada uno de los trabajos de grado de los estudiantes</p> <p>e. Evaluar periódicamente el posgrado en el marco de la excelencia académica.</p> <p>f. Evaluar el desempeño de los profesores vinculados al proyecto curricular, a solicitud del coordinador del posgrado respectivo.</p> <p>g. Programar cuando se requiera cursos de nivelación para aspirantes a ingresar al proyecto curricular de posgrado respectivo.</p> <p>h. Estudiar y autorizar solicitudes de transferencias, homologaciones y validaciones.</p> <p>i. Las demás que asignen los Estatutos de la Universidad Francisco José de Caldas y el Acuerdo 04 de abril de 1997 (Reglamento de Posgrados Facultad de Ciencias y Educación)</p>	<p>*Carlos Jilmar Díaz Soler - Coordinador Maestría en Educación</p> <p>*Jaime Duván Reyes Roncancio - Profesor Consejero</p> <p>*Rodolfo Vergel Causado - Profesor Consejero</p> <p>*Richard Vladimir Suratá Espinosa - Representante de Estudiantes</p> <p>*Profesora Invitada Permanente: Margoth Guzmán Munar (Coordinadora Ad-Hoc énfasis de Comunicación Intercultural, Etnoeducación y Diversidad Cultural - ME-UD-)</p>	Indefinido	<p>Por cada posgrado que funcione en la Universidad hay un consejo curricular de posgrado integrado así:</p> <p>a.) El coordinador curricular del posgrado, quien lo preside</p> <p>b.) Dos (2) profesores, del más alto escalafón y productividad académica, designados por el Decano</p> <p>c.) Un (1) estudiante del posgrado, del más alto promedio académico</p>	Las estipuladas por la ley.
15	Consejo Curricular Maestría en Educación para la Paz	<p>*Acuerdo 03 de abril de 1997 (Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)</p> <p>*Acuerdo 04 de abril de 1997 (Reglamento de Posgrados Facultad de Ciencias y Educación)</p> <p>*Resolución Consejo de Facultad de Ciencias y Educación N° 149 (24 de abril de 2024)</p> <p>*Resolución Consejo de Facultad de Ciencias y Educación N° 150 (24 de abril de 2024)</p> <p>*Resolución Consejo de Facultad de Ciencias y Educación N° 021 (01 de febrero de 2022)</p>	<p>LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE POSGRADO. FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN. ACUERDO 004 15 DE ABRIL DE 1997, CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN. Artículo noveno: Las funciones de los consejos curriculares de posgrado son, además de las establecidas en el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, las siguientes:</p> <p>a. Evaluar y modificar los criterios de selección y requisitos de admisión de los candidatos a estudiantes del posgrado, cuando sea necesario.</p> <p>b. Presentar y recomendar los proyectos de investigación de los profesores del posgrado respectivo, ante el organismo correspondiente para su evaluación, en la perspectiva de ser institucionalizados.</p> <p>c. Presentar ante el Consejo de Facultad, para su aprobación las modalidades de trabajo de grado que no estén contempladas en el presente reglamento.</p> <p>d. Designar el director y el jurado para cada uno de los trabajos de grado de los estudiantes.</p> <p>e. Evaluar periódicamente el posgrado respectivo en el marco de la excelencia académica.</p> <p>f. Evaluar el desempeño de los profesores vinculados al proyecto curricular, a solicitud del coordinador del posgrado respectivo.</p> <p>g. Programar cuando se requiera cursos de nivelación para aspirantes a ingresar al proyecto curricular de posgrado respectivo.</p> <p>h. Presentar al Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, el plan de las prácticas académicas del posgrado respectivo.</p> <p>i. Presentar al Decano de la Facultad de Ciencias y Educación, la planta de monitores del posgrado respectivo.</p> <p>j. Estudiar y autorizar solicitudes de transferencias, homologaciones y validaciones.</p> <p>k. Las demás que asignen los Estatutos de la Universidad Francisco José de Caldas y el presente reglamento</p>	<p>Marieta Quintero Mejía - Coordinadora Maestría en Educación para la Paz</p> <p>Yury Ferrer Franco - Profesor Consejero</p> <p>Carlos Jilmar Díaz Soler - Profesor Consejero</p> <p>Catalina Guzmán Lotero - Representante Estudiantil</p>	Indefinido	<p>Por cada posgrado que funcione en la Universidad hay un consejo curricular de posgrado integrado así:</p> <p>a.) El coordinador curricular del posgrado, quien lo preside</p> <p>b.) Dos (2) profesores, del más alto escalafón y productividad académica, designados por el Decano</p> <p>c.) Un (1) estudiante del posgrado, del más alto promedio académico</p>	Las estipuladas por la ley.
15	Consejo Curricular Maestría en Pedagogía del Lenguaje la Literatura y la Comunicación	<p>*Acuerdo 03 de abril de 1997 (Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)</p> <p>*Acuerdo 04 de abril de 1997 (Reglamento de Posgrados Facultad de Ciencias y Educación)</p>	<p>a) Presentar al Consejo de Facultad propuestas de aprobación, supresión o modificación de Proyectos Curriculares.</p> <p>b) Reglamentar los procedimientos en las diversas modalidades de grado.</p> <p>c) Estudiar y aprobar los proyectos de grado.</p> <p>d) Realizar la evaluación permanente del proyecto curricular con la participación de estudiantes y profesores.</p> <p>e) Designar el jurado de los trabajos de grado.</p> <p>f) Elaborar los perfiles para los concursos docentes.</p> <p>g) Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad.</p>		Indeterminado	<p>Para ser integrante del Consejo Curricular en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los requisitos incluyen: Profesores: Deben estar vinculados como docentes a la universidad y tener nombramiento vigente.</p> <p>Estudiantes: Deben tener matrícula vigente en un programa de la universidad. No haber sido excluidos por bajo rendimiento académico o sancionados disciplinariamente.</p>	<p>El régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Consejo Curricular de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, está contemplado en el Acuerdo N° 005 diciembre 13 de 2012, Capítulo Tercero, del Consejo Superior Universitario. Estas normas establecen criterios para participar en ciertos procesos o cargos</p>

16	<p>CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS Y EDUCACION</p>	<ul style="list-style-type: none"> •ACUERDO No. 004 de 1996- Expedido por el CSU. •Acuerdo No. 003 de 1997- Expedido CSU. •Acuerdo 015 del 2023- CSU •ACUERDO No. 004 de 2025- CSU (Estatuto General) •Rectoría No. 01 del 04 de enero del 2024- •ACUERDO N° 011 (noviembre 15 de 2002 Expedido por el CSU) - ACTUALIZADO A SEPTIEMBRE DEL 2011 •ACUERDO N° 027 (diciembre 23 de 1993) ESTATUTO ESTUDIANTIL ACTUALIZADO agosto 2019 	<p>ACUERDO No. 004 de 1996- Expedido por el CSU.</p> <p>" por la cual se expide el estatuto académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"</p> <p>ARTÍCULO 16. CONSEJO DE FACULTAD: En cada facultad hay un Consejo integrado de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General y cuyas funciones son:</p> <p>a) Definir las políticas académicas para los proyectos curriculares, de investigación y extensión de su competencia de acuerdo con los planes y políticas generales aprobadas por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico.</p> <p>b) Aplicar sistemas de evaluación a sus proyectos académicos y al desempeño del personal adscrito a la misma de acuerdo con las políticas que definan el Consejo Superior Universitario.</p> <p>c) Expedir su calendario de actividades académicas y definir su plan anual de trabajo de conformidad con el calendario general expedido por el Consejo Académico.</p> <p>d) Recomendar al Consejo Superior la aprobación o supresión de los Proyectos curriculares que le competen.</p> <p>e) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la facultad a propuesta del Decano y remitirlo al Rector.</p> <p>f) Expedir a propuesta del Decano los planes de capacitación de profesores de acuerdo con las políticas que defina el Consejo Superior.</p> <p>g) Designar los profesores integrantes de los Consejos de Proyectos Curriculares a propuesta del respectivo Coordinador.</p> <p>h) Aplicar el sistema de selección y admisión de estudiantes de la facultad y determinar el número de cupos por cada proyecto curricular de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo Superior Universitario.</p> <p>i) Reglamentar el procedimiento de elaboración y aprobación de los trabajos de grado.</p> <p>j) Reglamentar la escogencia de la titularidad de una o varias asignaturas cuando sea necesario.</p> <p>k) Aprobar las modificaciones de los proyectos curriculares adscritos a ella.</p> <p>l) Expedir su propio reglamento de acuerdo con las normas vigentes.</p> <p>m) Las demás que le asignen el Consejo Superior Universitario y los reglamentos de la Universidad.</p>	<p>Acuerdo No. 003 de 1997 Expedido CSU.</p> <p>" por la cual se expide el estatuto general de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"</p> <p>Artículo 25. Consejo de facultad. Integrado por</p> <p>a)El Decano, quien lo preside:</p> <p>b)Un (1) Coordinador del proyecto curricular de pregrado</p> <p>c)Un (1) Coordinador del proyecto curricular de posgrado</p> <p>d)Un (1) Coordinador del proyecto de extensión</p> <p>e) Un (1) Coordinador del proyecto de investigación</p> <p>f)Un representante de los profesores o suplente, cuya evaluación docente se superior a ocho puntos</p> <p>g)Un (1) representante de los estudiantes o suplente, cuyo promedio acumulado sea igual o superior a tres cinco (3.5), que no haya sido excluido en cualquier tiempo por bajo rendimiento de un programa académico de la Universidad ni sancionado disciplinariamente</p> <p>Los coordinadores de proyectos académicos miembros de Consejo de Facultad son designados por el Decano respectivamente. La representación de los profesores es elegida por los profesores de la respectiva facultad por un periodo de 3 años. La representación de los estudiantes es elegida por los programas académicos de la respectiva facultad por un periodo de 2 años.</p>	<p>El docente que funge como presidente es quien esté designado por el Rector como Decano de la Facultad Un representante de los profesores o suplente, cuya evaluación docente se superior a ocho puntos.</p> <p>ACUERDO No. 004 de 2025- CSU (Estatuto General)</p> <p>ARTÍCULO 21. CALIDADES DE LOS REPRESENTANTES. Los representantes de los docentes, de los estudiantes y de los egresados ante los órganos de dirección de carácter colegiado, ostentan las mismas calidades que los representantes de estos estamentos ante el Consejo Superior Universitario.</p> <p>REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES (ART.24 EG):</p> <p>a) Estar vinculado como docente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</p> <p>b) Haber obtenido en los últimos dos (2) periodos una evaluación docente superior al 80% de la máxima calificación, según lo establecido por el Estatuto Docente.</p> <p>REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES (ART. 25 EG):</p> <p>a) Tener matrícula vigente en un programa de educación superior en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</p> <p>b) No estar en prueba académica al momento de su inscripción.</p> <p>c) No tener vínculo contractual con la Universidad.</p> <p>En la FCE , el funcionario administrativo de planta que funge como Secretario Académico de la Facultad , es un funcionario NO DOCENTE inscrito en Carrera Administrativa , correspondiente a la planta administrativa.</p>	<p>(Noviembre 15 de 2002 Expedido por el CSU) - ACTUALIZADO A SEPTIEMBRE DEL 2011 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DEL DOCENTE DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"</p> <p>TÍTULO VII</p> <p>PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTATUTO ESTUDIANTIL</p> <p>ACUERDO N° 027 (Diciembre 23 de 1993) ESTATUTO ESTUDIANTIL ACTUALIZADO Agosto 2019</p> <p>"Por el cual se expide el estatuto estudiantil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"</p> <p>ARTÍCULO 85.- Prohibiciones e inhabilidades. El estudiante elegido para cargos de representación estudiantil que fuere sancionado disciplinariamente con suspensión o expulsión de la Universidad, durante el periodo de su mandato, pierde automáticamente el derecho a su representación y queda inhabilitado para ejercer representaciones semejantes por los siguientes cuatro (4) años.</p> <p>En el caso de funcionario administrativo de planta que actúa como secretario Académico de la Facultad y funge como Secretario del Consejo de Facultad, se rige por:</p>
		<p>* Resolución 011 del 15 de febrero de 2018 expedida por el Consejo de Facultad</p>		<p>Resolución 011 del 15 de febrero de 2018 expedida por el Consejo de Facultad</p> <p>PARÁGRAFO. - El periodo para los representantes estudiantiles de cada Proyecto Curricular será de dos (2) años contados a partir de la designación por parte del Consejo de Facultad.</p>	<p>Resolución 011 del 15 de febrero de 2018 expedida por el Consejo de Facultad</p> <p>"por medio de la cual se establece un procedimiento para la elección designación de los representantes estudiantiles ante los Proyectos Curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación"</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: -Establecer el siguiente procedimiento para la designación de los representantes estudiantiles para los Consejos Curriculares de pregrado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Los representantes de los estudiantes ante cada Proyecto Curricular serán elegidos por los estudiantes de su respectivo proyecto presentados por los Consejos Curriculares ante el Consejo de Facultad para su designación. 2. Los Consejos Curriculares convocaran a una asamblea de estudiantes un día de la tercera semana del primer periodo académico del año correspondiente. 3.Las tres primeras semanas previas a la asamblea de elección de los representantes, el Conejo Curricular y los estudiantes de cada Proyecto Curricular divulgarán de forma amplia la convocatoria a la asamblea de elección de representantes. 4.Cada proyecto curricular determinara la forma y mecanismo de elección de los representantes durante la asamblea. 5.La asamblea nombrara dos veedores que garanticen los procedimientos y la transparencia de la elección. 6.Cada asamblea producirá un acta de los resultados la cual será remitida a los Consejos Curriculares para que estos, a su vez informen al Consejo de Facultad el resultado de la elección. 7.El Consejo de Facultad, previa constatación del cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en 	<p>Resolución 011 del 15 de febrero de 2018 expedida por el Consejo de Facultad</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Renuncia e incumplimiento de responsabilidades: En caso de que el representante estudiantil no asista a más de tres (3) sesiones consecutivas sin que medie justa causa, o que se constate incumplimiento de responsabilidades o presente renuncia a la representación, del Consejo Curricular deberá informar y anexar las pruebas necesarias de tal situación al Consejo de Facultad, quien previa constatación de los hechos declara el</p>

17	COMITÉ DE PUBLICACIONES FCE	Acuerdo N° 023 (19 de junio de 2012) Expedido por el Consejo Académico ACUERDO N° 011 (Noviembre 15 de 2002 Expedido por el CSU) - ACTUALIZADO A SEPTIEMBRE DEL 2011	<p>Acuerdo N° 023 (19 de junio de 2012) Expedido por el Consejo Académico "por medio de la cual se reglamenta la política editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"</p> <p>ARTICULO 06. FUNCIONES DE LOS COMITÉS</p> <p>II. SON FUNCIONES DEL COMITÉ DE PUBLICACIONES DE UNIDADES ACADÉMICAS:</p> <p>a) Estudiar las solicitudes de publicación e informar oportunamente el estado de evaluación, aprobación o no aprobación de las mismas. b) Evaluar los diferentes productos editoriales, en cuanto a su coherencia con los lineamientos estratégicos de la Universidad, su pertinencia e impacto c) Asignar los evaluadores que requiera cada producto y remitir al Comité de Publicaciones el Concepto respectivo. d) Adoptar los criterios y formularios de evaluación propios de las áreas y campos de conocimiento e) Orientar a los autores sobre los resultados de las evaluaciones y coordinar el seguimiento de ajustes o discusión académica que requiera. f) Aprobar en primera instancia la creación y permanencia de nuevas publicaciones seriadas, de acuerdo con la política editorial, los planes de viabilidad y pertinencia formulados por los proponentes. g) Evaluar permanentemente la pertinencia y estabilidad de las publicaciones seriadas presentes y remitir su concepto al Comité de Publicaciones. h) Estudiar el alcance e impacto que se espera de los productos editoriales i) Garantizar la calidad académica y el rigor científicos de los productos editoriales. j) Apoyar estrategias de difusión, visibilidad, circulación y uso de los productos editoriales.</p>	<p>Acuerdo N° 023 (19 de junio de 2012) Expedido por el Consejo Académico "por medio de la cual se reglamenta la política editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"</p> <p>ARTICULO 5°. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL SISTEMA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.</p> <p>II COMITÉ DE PUBLICACIONES DE UNIDADES ACADÉMICAS</p> <p>a) El decano de la Facultad, o la persona encargada de la dirección de cada Unidad Académica (instituto, CIDC o quien haga sus veces, dependencia, sección u otro) b) Un (1) representante de la unidad de investigaciones de la Facultad c) Un (1) representante de la Unidad de extensión de la Facultad d) Un (1) director de revista institucional e) Un (1) docente con experiencia en el campo editorial, designado por el consejo de Facultad respectivo f) El secretario académico de la Facultad, que actúa como secretario técnico del Comité, (con voz, SIN voto) <i>Para el CIDC, los institutos y demás dependencias, el Comité de</i></p>	<p>Acuerdo N° 023 (19 de junio de 2012) - CA Quien funge como secretario Académico de la Facultad, actúa como secretario técnico del comité de publicaciones, con voz SIN voto.</p>	<p>Acuerdo N° 023 (19 de junio de 2012)- CA Quien funge como Secretario Académico de la Facultad es secretario Técnico del Comité de publicaciones, con voz SIN voto.</p>	<p>las que competen según:</p> <p>ACUERDO N° 011 (Noviembre 15 de 2002) expedido por el CSU - ACTUALIZADO A SEPTIEMBRE DEL 2011 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DEL DOCENTE DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" TÍTULO VII PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES En el caso del Secretario Académico que funge como secretario técnico en este comité de publicaciones con voz SIN voto se rige por: La Ley 1952 de 2019 (Enero 28) Departamento Administrativo de la Función Pública Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de</p>
18	SECRETARIO ACADEMICO DE LA FCE	Acuerdo No. 004 de 1996. Expedido por el Consejo Académico Resl. 01 04 de enero de 2024 (modificado parcialmente por resolución 536 del 18 de diciembre de 2024) Por la cual se adopta el MANUAL ESPECIFICO de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas	<p>Acuerdo No. 004 de 1996. Expedido por el Consejo Académico " por la cual se expide el estatuto académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "</p> <p>ARTÍCULO 18. SECRETARIO: De conformidad con el estatuto general en cada facultad hay un secretario de facultad cuyas funciones son:</p> <p>a) Actuar como secretario del consejo de facultad, levantar las actas y llevar los archivos del caso. b) Certificar las solicitudes que le competan. c) Organizar y responder por los archivos académicos de estudiantes y profesores de la facultad de acuerdo con los reglamentos. d) Responder por los archivos de los consejos, comités y demás órganos de la facultad. e) Organizar los actos solemnes de facultad. f) Organizar y supervisar el trabajo de la secretaria de la facultad. g) Colaborar con el decano en los asuntos administrativos de la facultad. h) Las demás que le asigne el decano y los reglamentos de la Universidad.</p> <p>Resl. 01 04 de enero de 2024 (modificado por resolución 536 del 18 de diciembre de 2024) Por la cual se adopta el MANUAL ESPECIFICO de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas</p> <p>1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO. PROFESIONAL ESPECIALIZADO Nivel: PROFESIONAL Código: 222 Grado: 08 No. de Cargos: 7 Naturaleza del Empleo: Carrera Administrativa Jefe Inmediato. Decano de Facultad PROPÓSITO PRINCIPAL Garantizar el cumplimiento de las normas expedidas por los órganos de gobierno de la Universidad y con los requerimientos legales establecidos al interior de la facultad. Actuar como secretario del Consejo de Facultad y de los comités. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES</p> <p>1. Actuar como secretario del consejo de facultad, levantar las actas y llevar los archivos del caso. 2. Certificar las solicitudes que le competan. 3. Organizar y responder por los archivos académicos de estudiantes y profesores de la facultad de acuerdo con los reglamentos. 4. Responder por los archivos de los Consejos, Comités y demás órganos de la facultad que sean de su competencia. 5. Organizar los actos solemnes de la Facultad. 6. Organizar y supervisar el trabajo de la secretaria de la Facultad. 7. Colaborar con el decano en los asuntos administrativos de la facultad. 8. Las demás que le asigne el decano y los reglamentos de la Universidad.</p>	<p>Debe estar ocupada por un <u>funcionario de planta NO DOCENTE inscrito en Carrera Administrativa</u> (Consejo Nacional del Servicio Civil- CNSC) y opera en coherencia con: La Resolución 01 del 04 de enero del 2024 expedida por Rectoría</p> <p>"Por la cual se adopta el MANUAL ESPECIFICO de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."</p> <p>-EL CSU expide el acuerdo 015 del año 2023 DEL CSU " Por el cual se fija la planta de cargos administrativos en la UDFIC y se subroga el acuerdo 012 de 2023 "</p> <p>- Ley de 909 del 2004 NORMA GENERAL QUE APLICA POR CUANTO EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FJ DE CALDAS NO HAY REGIMEN ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA LEY 1960 DE 2019 Y ACUERDO 02 DE 2015 DEL CSU</p>	<p>Debe estar ocupada por un un funcionario de planta NO DOCENTE inscrito en Carrera Administrativa (Consejo Nacional del Servicio Civil- CNSC)</p>	<p>funcionario administrativo de planta que funge como Secretario Académico de la Facultad , es un funcionario NO DOCENTE inscrito en Carrera Administrativa , correspondiente a la planta administrativa , Acuerdo 015 del 2023 fija la planta administrativa y opera en coherencia con la Resolución 01 del 04 de enero del 2025</p>	<p>Ley 1952 de 2019 (Enero 28) Departamento Administrativo de la Función Pública "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario." CAPITULO IV INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES</p>
19	Consejo Curricular de Licenciatura en Matemáticas	Acta No. 20 del 11 de mayo de 2023 FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN RESOLUCIÓN No. 223 (30 de mayo de 2023) FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN RESOLUCIÓN No. 402 (18 octubre de 2024)	<p>Según el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 03 del 8 de abril de 1997 actualizado en julio de 2017) Artículo 34" capítulo 2, el Consejo Curricular está conformado de la siguiente forma y con las siguientes funciones :</p> <p>"Por cada proyecto curricular que funcione en la Universidad hay un consejo curricular, integrado así: a) El coordinador de proyecto curricular quien lo preside. b) Un (1) profesor, por cada uno de los componentes curriculares, designados por el Decano. c) Dos (2) estudiantes del proyecto curricular, designados por el respectivo Consejo de Facultad. Los estudiantes y profesores deben cumplir las mismas calidades, requisitos y períodos establecidos para los integrantes de los Consejos de Facultad. Las funciones de los consejos curriculares de pregrado son las definidas en el estatuto académico de la Universidad. En cada proyecto curricular de pregrado hay un Consejo responsable de su administración integrado de acuerdo con lo previsto en el estatuto general de la Universidad, cuyas funciones son:</p> <p>a) Presentar al Consejo de Facultad propuestas de aprobación, supresión o modificación de Proyectos Curriculares. b) Reglamentar los procedimientos en las diversas modalidades de grado. c) Estudiar y aprobar los proyectos de grado. d) Realizar la evaluación permanente del proyecto curricular con la participación de estudiantes y profesores. e) Designar el jurado de los trabajos de grado. f) Elaborar los perfiles para los concursos docentes. g) Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad.</p>	<p>- Presidente del consejo: Coordinador José Torres Duarte - Secretaria Técnica y consejera del Núcleo de prácticas de Aula: Brigitte Sanchez Robayo - Consejero del núcleo de Matemáticas Escolares: Jaime Romero - Consejera del núcleo de Contextos profesionales: Diana Gil Chaves -Consejero del núcleo de Pensamiento Matemático Avanzado: Edwin Alfredo Carranza - Representantes estudiantiles: Juliana Vega y Nicolas Velandia</p>	<p>La representación de los profesores es elegida por los profesores de la respectiva facultad por un periodo de 3 años. La representación de los estudiantes es elegida por los estudiantes de los programas académicos de la respectiva facultad por un periodo de 2 años. (párrafo 1 del artículo 20 Acuerdo</p>	<p>Los requisitos para pertenecer al Consejo Curricular en el Proyecto de Licenciatura en Matemáticas como docente, es estar vinculado a la Universidad como profesor de planta o TCO, teniendo nombramiento activo en la Universidad por medio de Resolución. En el caso de los estudiantes, deben tener matrícula vigente y activa para el semestre en curso, no tener ningún proceso disciplinario abierto, ni estar en prueba académica.</p>	<p>Estas pueden ser consultadas en el acuerdo 005 de 2012, capítulo 3 y 4, el cual fue emitido por el Consejo Superior.</p>

20	Maestría en Educación y Gestión Ambiental	Acuerdo 003 de abril de 1997, Artículo 35 Reglamento de Posgrado. Facultad de Ciencias y Educación. Acuerdo 004 15 de Abril de 1997, Capítulo III. De La Organización y Dirección. Artículo Noveno.	REGLAMENTO DE POSGRADO. FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN. ACUERDO 004 15 DE ABRIL DE 1997, CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN. Artículo noveno: Las funciones de los consejos curriculares de posgrado son, además de las establecidas en el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, las siguientes: a. Evaluar y modificar los criterios de selección y requisitos de admisión de los candidatos a estudiantes del posgrado, cuando sea necesario. b. Presentar y recomendar los proyectos de investigación de los profesores del posgrado respectivo, ante el organismo correspondiente para su evaluación, en la perspectiva de ser institucionalizados. c. Presentar ante el Consejo de Facultad, para su aprobación las modalidades de trabajo de grado que no estén contempladas en el presente reglamento. d. Designar el director y el jurado para cada uno de los trabajos de grado de los estudiantes. e. Evaluar periódicamente el posgrado respectivo en el marco de la excelencia académica. f. Evaluar el desempeño de los profesores vinculados al proyecto curricular, a solicitud del coordinador del posgrado respectivo. g. Programar cuando se requiera cursos de nivelación para aspirantes a ingresar al proyecto curricular de posgrado respectivo. h. Presentar al Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, el plan de las prácticas académicas del posgrado respectivo. i. Presentar al Decano de la Facultad de Ciencias y Educación, la planta de monitores del posgrado respectivo. j. Estudiar y autorizar solicitudes de transferencias, homologaciones y validaciones. k. Las demás que asignen los Estatutos de la Universidad Francisco José de Caldas y el presente reglamento	JORGE GÓMEZ DUQUE Presidente - Coordinador Maestría en Educación y Gestión Ambiental HAMLET SANTIAGO GONZÁLEZ MELO Consejero - Profesor Maestría en Educación y Gestión Ambiental DIANA DEL SOCORRO DAZA ARDILA Consejera - Profesor Maestría en Educación y Gestión Ambiental DANIEL GARCÍA FORERO Consejero - Representante Estudiantil de la Maestría en Educación y Gestión Ambiental	Presidente: Resolución Nº 225, del 22 de julio de 2024 Consejero: Resolución Nº 079 del 19 de febrero de 2024 Consejera: En proceso de nombramiento Estudiante: Resolución Nº 111 del 8 de marzo de 2024	PARA DOCENTES: *Ser docente de planta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. *Dos (2) profesores, del más alto escalafón y productividad académica, designados por el Decano. PARA ESTUDIANTES: Ser estudiante activo y matriculado que cumpla las siguientes lineamientos: Un (1) estudiantes del posgrado, del más alto promedio académico, seleccionado por el Decano.	El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los Consejos Curriculares de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, esta normado en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 del 13 de diciembre de 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario "Por el cual se crea y reglamenta el Consejo de Participación Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"
21	Consejo Curricular Archivistica y Gestión de la Información Digital	RESOLUCIÓN No. 439 26 de octubre de 2023 de Facultad de Ciencias y Educación. RESOLUCIÓN No. 103 1 marzo de 2024 de Facultad de Ciencias y Educación. RESOLUCIÓN No. 154 (26 de mayo de 2020) "Por la cual se asigna funciones de Dirección Académico Administrativas en el Proyecto Curricular Archivistica y Gestión de la Información Digital a un docente de la Planta de la Universidad Distrital"	Estatuto Académico. Acuerdo 004 de 1996 Artículo 24. En cada proyecto curricular de pregrado hay un Consejo responsable de su administración integrado de acuerdo con lo previsto en el estatuto general de la Universidad, cuyas funciones son : a) Presentar al Consejo de Facultad propuestas de aprobación, supresión o modificación de Proyectos Curriculares. b) Reglamentar los procedimientos en las diversas modalidades de grado. c) Estudiar y aprobar los proyectos de grado. d) Realizar la evaluación permanente del proyecto curricular con la participación de estudiantes y profesores. e) Designar el jurado de los trabajos de grado. f) Elaborar los perfiles para los concursos docentes. g) Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad.	Ruth Helena Vallejo Sierra - Presidenta del Consejo Curricular, coordinadora del Proyecto Curricular de Archivistica y Gestión de la Información Digital Mayra Michel Urrego Mayorga - Representante estudiantil ante el Consejo Curricular José David Urrego Bonilla - Representante estudiantil ante el Consejo Curricular Borys Rafael Bustamante Bohórquez - Representante de los docentes John Francisco Cuervo Alonso - Docente representante del área científico	Dos años a partir de la resolución para los estudiantes representantes estudiantiles. Para la coordinadora hasta que sea derogada por la misma instancia que la expidió, es decir, el tiempo es indefinido.	Estatuto General, Acuerdo 003 de abril de 1997, consagra: "Artículo 34.- CONSEJO CURRICULAR DE PREGRADO. Por cada proyecto curricular de pregrado que funcione en la Universidad hay un consejo curricular, integrado así: a. El Coordinador de proyecto curricular quien lo preside. b. Un (1) profesor, por cada uno de los componentes curriculares, designados por el Decano. c. Dos (2) estudiantes del proyecto curricular, designados por el respectivo consejo de facultad. Los estudiantes y profesores deben cumplir las mismas calidades, requisitos y periodos establecidos para los integrantes de los Consejos de Facultad".	La definidas en el Capítulo Tercero del ACUERDO No.005 (Diciembre 13 de 2012) CSU
22	Especialización en Educación y Gestión Ambiental	Acuerdo 003 de abril de 1997, Artículo 35 Reglamento de Posgrado. Facultad de Ciencias y Educación. Acuerdo 004 15 de Abril de 1997, Capítulo III. De La Organización y Dirección. Artículo Noveno.	REGLAMENTO DE POSGRADO. FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN. ACUERDO 004 15 DE ABRIL DE 1997, CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN. Artículo noveno: Las funciones de los consejos curriculares de posgrado son, además de las establecidas en el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, las siguientes: a. Evaluar y modificar los criterios de selección y requisitos de admisión de los candidatos a estudiantes del posgrado, cuando sea necesario. b. Presentar y recomendar los proyectos de investigación de los profesores del posgrado respectivo, ante el organismo correspondiente para su evaluación, en la perspectiva de ser institucionalizados. c. Presentar ante el Consejo de Facultad, para su aprobación las modalidades de trabajo de grado que no estén contempladas en el presente reglamento. d. Designar el director y el jurado para cada uno de los trabajos de grado de los estudiantes. e. Evaluar periódicamente el posgrado respectivo en el marco de la excelencia académica. f. Evaluar el desempeño de los profesores vinculados al proyecto curricular, a solicitud del coordinador del posgrado respectivo. g. Programar cuando se requiera cursos de nivelación para aspirantes a ingresar al proyecto curricular de posgrado respectivo. h. Presentar al Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, el plan de las prácticas académicas del posgrado respectivo. i. Presentar al Decano de la Facultad de Ciencias y Educación, la planta de monitores del posgrado respectivo. j. Estudiar y autorizar solicitudes de transferencias, homologaciones y validaciones. k. Las demás que asignen los Estatutos de la Universidad Francisco José de Caldas y el presente reglamento	JORGE GÓMEZ DUQUE Presidente - Coordinador Especialización en Educación y Gestión Ambiental HAMLET SANTIAGO GONZÁLEZ MELO Consejero - Profesor de planta UD LUIS ARMANDO QUEVEDO CÁRDENAS Consejero - Profesor de planta UD Actualmente el Proyecto Curricular de Especialización en Educación y Gestión Ambiental se encuentra en proceso de cierre, por tanto en el Consejo Curricular de este posgrado no se tienen estudiantes activos.	Docentes: Resolución Nº 225, del 22 de julio de 2024 Consejero: Resolución Nº 331 del 19 de septiembre de 2024	PARA DOCENTES: *Ser docente de planta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. *Dos (2) profesores, del más alto escalafón y productividad académica, designados por el Decano. PARA ESTUDIANTES: Ser estudiante activo y matriculado que cumpla las siguientes lineamientos: Un (1) estudiantes del posgrado, del más alto promedio académico, seleccionado por el Decano.	El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los Consejos Curriculares de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, esta normado en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 del 13 de diciembre de 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario "Por el cual se crea y reglamenta el Consejo de Participación Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"
23	Consejo Curricular Maestría en Educación en Tecnología	Ruth Molina Vásquez Resolución No. 006 del 22 de enero de 2024 Antonio Quintana Ramírez Resolución No. 203 del 06 de mayo de 2015 Sergio Ramiro Briceño Castañeda Resolución No. 203 del 06 de mayo de 2015	Administrar y gestionar las actividades académicas y administrativas del proyecto curricular. Revisión y ajuste del plan de estudios, el fomento de la investigación, y la evaluación continua del programa académico. Reglamentar los procedimientos en las diversas modalidades de grado. Designar los jurados de los trabajos de grado. Elaborar los perfiles para los concursos docentes. Funciones que le asignen los reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	Ruth Molina Vásquez - Presidenta Antonio Quintana Ramírez - Representante de profesores Sergio Ramiro Briceño Castañeda - Representante de profesores	Docentes: Resolución Nº 225, del 22 de julio de 2024 Estudiantes: 1 año. Acuerdo 003 del 08 de abril de 1997	Profesor: Estar vinculado como docente a la Universidad y tener nombramiento vigente. Estudiantes: Estar matriculado en un programa de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	El régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Consejo Curricular de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está contemplado en el Capítulo III, del Acuerdo No. 005 del 13 de diciembre de 2012 del Consejo Superior Universitario.
24	Consejo Curricular Especialización en Educación en Tecnología	Sergio Ramiro Briceño Castañeda Resolución No. 017 del 20 de enero de 2015 Antonio Quintana Ramírez Resolución No. 042 del 06 de febrero de 2015 Ruth Molina Vásquez Resolución No. 042 del 06 de febrero de 2015	Administrar y gestionar las actividades académicas y administrativas del proyecto curricular. Revisión y ajuste del plan de estudios, el fomento de la investigación, y la evaluación continua del programa académico. Reglamentar los procedimientos en las diversas modalidades de grado. Designar los jurados de los trabajos de grado. Elaborar los perfiles para los concursos docentes. Funciones que le asignen los reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Planear, diseñar y actualizar el plan de estudios del programa.	Sergio Ramiro Briceño Castañeda - Presidente Antonio Quintana Ramírez - Representante de profesores Ruth Molina Vásquez - Representante de profesores	Docentes: Resolución Nº 225, del 22 de julio de 2024 Estudiantes: 1 año. Acuerdo 003 del 08 de abril de 1997	Profesor: Estar vinculado como docente a la Universidad y tener nombramiento vigente. Estudiantes: Estar matriculado en un programa de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	Incompatibilidades del Consejo Curricular de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está contemplado en el Capítulo III, del Acuerdo No. 005 del 13 de diciembre de 2012 del Consejo Superior Universitario.
25	Consejo Curricular Maestría en Comunicación Educación	*Resolución 040 del 29 de enero de 2025 (Coordinador y presidente) *Resolución 115 del 31 de marzo de 2025 (Representante de profesores) *Resolución 188 de 2025 (Representante estudiantil)	Establecer un cronograma de actividades académicas con base a la designación de presupuesto. Evaluar y aprobar las propuestas de asignaturas electivas y Líneas de investigación Designación de Jurados de proyectos de tesis Seguimiento al desarrollo curricular y evaluar el impacto del programa Promover convenios con otras universidades Promover la mejora continua de los contenidos metodológicos y estrategias pedagógicas Estudio y aval de solicitudes de homologación, transferencias. Las demás que asignen los Estatutos de la Universidad Francisco José de Caldas y el Acuerdo 04 de abril de 1997 (Reglamento de Posgrados Facultad de Ciencias y Educación).	*Juan Carlos Amador Báquiro – Presidente *Borys Bustamante Bohórquez – Consejero *Hernán Riveros Solórzano – Consejero *Carmen Helena Guerrero – Representante de Profesores *Armando Alarcón Matallana – Representante de estudiantes	El Periodo de nombramiento para los docentes es indefinido. Para los estudiantes es de un año conforme al Acuerdo 003 abril 8 de 1997, Artículo 35.	Profesor: Estar vinculado como docente a la Universidad y tener nombramiento vigente. Estudiantes: Estar matriculado en un programa de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	El régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Consejo Curricular de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está contemplado en el Capítulo III, del Acuerdo No. 005 del 13 de diciembre de 2012 del Consejo Superior Universitario.
26	Consejo Curricular Especialización en Desarrollo Humano con énfasis en Procesos Afectivos y Creatividad	1. Resolución 117 del 31 de marzo de 2025 (estudiante) *Acuerdo 03 de abril de 1997 *Acuerdo 04 de abril de 1997	Administrar y gestionar las actividades académicas y administrativas del proyecto curricular. Revisión y ajuste del plan de estudios, el fomento de la investigación, y la evaluación continua del programa académico. Reglamentar los procedimientos en las diversas modalidades de grado. Designar los jurados de los trabajos de grado. Elaborar los perfiles para los concursos docentes. Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad.	-Presidenta: Luz Marilyn Ortiz Sánchez (también, coordinadora del proyecto curricular). - Representante de los profesores: Jorge David Sánchez Ardila. -Representante de Espacios Académicos: Yury Ferrer Franco. -Representante de Espacios Académicos: José Benedicto Novoa Patiño - Representante estudiantil: David Felipe Gómez Acevedo.	El Periodo de nombramiento para los docentes es indefinido. Para los estudiantes es de un año conforme al Acuerdo 003 abril 8 de 1997, Artículo 35.	docentes: Estar vinculados a la Universidad con su nombramiento vigente. Estudiantes: Estar matriculados en el proyecto curricular.	Acuerdo N° 005 diciembre 13 de 2012
27	Consejo Curricular Maestría en Desarrollo Humano y Educación Socioafectiva	1. Resolución 011 del 27 de enero de 2022 (docentes) 2. Resolución 124 del 01 de abril de 2025 (estudiante) *Acuerdo 03 de abril de 1997 *Acuerdo 04 de abril de 1997	Administrar y gestionar las actividades académicas y administrativas del proyecto curricular. Revisión y ajuste del plan de estudios, el fomento de la investigación, y la evaluación continua del programa académico. Reglamentar los procedimientos en las diversas modalidades de grado. Designar los jurados de los trabajos de grado. Elaborar los perfiles para los concursos docentes. Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad.	-Presidenta: Luz Marilyn Ortiz Sánchez (también, coordinadora del proyecto curricular). - Representante de los profesores: Jorge David Sánchez Ardila. -Representante de Espacios Académicos: Yury Ferrer Franco. -Representante de Espacios Académicos: José Benedicto Novoa Patiño - Representante estudiantil: Karol Samanta Gómez Triana	El Periodo de nombramiento para los docentes es indefinido. Para los estudiantes es de un año conforme al Acuerdo 003 abril 8 de 1997, Artículo 35.	docentes: Estar vinculados a la Universidad con su nombramiento vigente. Estudiantes: Estar matriculados en el proyecto curricular.	Acuerdo N° 005 diciembre 13 de 2012

28	<p>CONSEJO CURRICULAR LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES</p>	<p>La coordinadora - Res. 088 del 23 de febrero de 2024 Docentes consejeros - Res. 098 del 26 de febrero de 2024. Estudiantes representantes - Res. 488 del 17 de noviembre de 2024 Acuerdo 003 de abril de 1997, Artículo 34</p>	<p>Según el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 03 del 8 de abril de 1997 actualizado en julio de 2017) Artículo 34° capítulo 2, el Consejo Curricular está conformado de la siguiente forma y con las siguientes funciones :</p> <p>"Por cada proyecto curricular de pregrado que funcione en la Universidad hay un consejo curricular, integrado así: a) El coordinador de proyecto curricular quien lo preside. b) Un (1) profesor, por cada uno de los componentes curriculares, designados por el Decano. c) Dos (2) estudiantes del proyecto curricular, designados por el respectivo Consejo de Facultad. Los estudiantes y profesores deben cumplir las mismas calidades, requisitos y periodos establecidos para los integrantes de los Consejos de Facultad. Las funciones de los consejos curriculares de pregrado son las definidas en el estatuto académico de la Universidad. En cada proyecto curricular de pregrado hay un Consejo responsable de su administración integrado de acuerdo con lo previsto en el estatuto general de la Universidad, cuyas funciones son:</p> <p>a) Presentar al Consejo de Facultad propuestas de aprobación, supresión o modificación de Proyectos Curriculares. b) Reglamentar los procedimientos en las diversas modalidades de grado. c) Estudiar y aprobar los proyectos de grado. d) Realizar la evaluación permanente del proyecto curricular con la participación de estudiantes y profesores. e) Designar el jurado de los trabajos de grado. f) Elaborar los perfiles para los concursos docentes. g) Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad.</p>	<p>- Presidente del consejo: Coordinadora Adriana López Camacho - Secretaria Técnica y consejera del componente pedagógico: Liliana del Pilar Escobar R. - Consejero del núcleo del componente investigativo: José B. Novoa Patiño - Consejero del componente comunicativo: Orlando Silva Briceño - Representantes estudiantiles: Juan Felipe Torres Retavisca y Zamir Esteban Porras Pineda.</p>	<p>La representación de los profesores es elegida por los profesores de la respectiva facultad por un periodo de 3 años. La representación de los estudiantes es elegida por los estudiantes de los programas académicos de la respectiva facultad por un periodo de 2 años. (parágrafo 1 del artículo 20-Acuerdo</p>	<p>Los requisitos para pertenecer al Consejo Curricular en el Proyecto de Licenciatura en Ciencias Sociales como docente, es estar vinculado a la Universidad como profesor de plata o TCO, teniendo nombramiento activo en la Universidad por medio de Resolución. En el caso de los estudiantes, deben tener matrícula vigente y activa para el semestre en curso, no tener ningún proceso disciplinario abierto, ni estar en prueba académica.</p>	<p>Estas pueden ser consultadas en el acuerdo 005 de 2012, capítulo 3 y 4, el cual fue emitido por el Consejo Superior.</p>
29	<p>Consejo Curricular Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana</p>	<p>Profesor José Gabriel Cristancho: RESOLUCIÓN No. 268 (7 de mayo de 2024)</p>	<p>Según el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 03 del 8 de abril de 1997-actualizado en julio de 2017) Artículo 34° capítulo 2, el Consejo Curricular está conformado de la siguiente forma y con las siguientes funciones :</p> <p>"Por cada proyecto curricular de pregrado que funcione en la Universidad hay un consejo curricular, integrado así: a) El coordinador de proyecto curricular quien lo preside. b) Un (1) profesor, por cada uno de los componentes curriculares, designados por el Decano. c) Dos (2) estudiantes del proyecto curricular, designados por el respectivo Consejo de Facultad. Los estudiantes y profesores deben cumplir las mismas calidades, requisitos y periodos establecidos para los integrantes de los Consejos de Facultad. Las funciones de los consejos curriculares de pregrado son las definidas en el estatuto académico de la Universidad. En cada proyecto curricular de pregrado hay un Consejo responsable de su administración integrado de acuerdo con lo previsto en el estatuto general de la Universidad, cuyas funciones son:</p> <p>a) Presentar al Consejo de Facultad propuestas de aprobación, supresión o modificación de Proyectos Curriculares. b) Reglamentar los procedimientos en las diversas modalidades de grado. c) Estudiar y aprobar los proyectos de grado. d) Realizar la evaluación permanente del proyecto curricular con la participación de estudiantes y profesores. e) Designar el jurado de los trabajos de grado. f) Elaborar los perfiles para los concursos docentes.</p>	<p>Presidente del Consejo Curricular: Adriana Gordillo Alfonso Docente representante del campo investigativo-pedagógico: Margoth Guzmán Munar Docente representante del campo semio-discursivo: Humberto Alexis Rodríguez Docente representante del campo ético humanístico: José Gabriel Cristancho Representante estudiantil: Alisson Dayann Moreno Gutierrez</p>	<p>El periodo de nombramiento para los docentes es indefinido. Para la estudiante representante el periodo establecido es de dos años. Su nombramiento comenzó en abril de 2025.</p>		<p>Acuerdo N° 005 diciembre 13 de 2012</p>
30	<p>Consejo Curricular Comunicación Social y Periodismo</p>	<p>Representantes Estudiantiles: RESOLUCIÓN No. 171 (15 mayo de 2025) Coordinador: RESOLUCIÓN No. 114 (31 de marzo 2025) Docentes Consejeros: Contamos con un profesor que se encuentra en periodo de prueba al ser nombra bajo la RESOLUCIÓN N° 128 (26 de febrero de 2025) Docente Consejero: Se encuentra en proceso de nombramiento</p>	<p>Según el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 03 del 8 de abril de 1997 actualizado en julio de 2017) Artículo 34° capítulo 2, el Consejo Curricular está conformado de la siguiente forma y con las siguientes funciones :</p> <p>"Por cada proyecto curricular de pregrado que funcione en la Universidad hay un consejo curricular, integrado así: a) El coordinador de proyecto curricular quien lo preside. b) Un (1) profesor, por cada uno de los componentes curriculares, designados por el Decano. c) Dos (2) estudiantes del proyecto curricular, designados por el respectivo Consejo de Facultad. Los estudiantes y profesores deben cumplir las mismas calidades, requisitos y periodos establecidos para los integrantes de los Consejos de Facultad. Las funciones de los consejos curriculares de pregrado son las definidas en el estatuto académico de la Universidad. En cada proyecto curricular de pregrado hay un Consejo responsable de su administración integrado de acuerdo con lo previsto en el estatuto general de la Universidad, cuyas funciones son:</p> <p>a) Presentar al Consejo de Facultad propuestas de aprobación, supresión o modificación de Proyectos Curriculares. b) Reglamentar los procedimientos en las diversas modalidades de grado. c) Estudiar y aprobar los proyectos de grado. d) Realizar la evaluación permanente del proyecto curricular con la participación de estudiantes y profesores. e) Designar el jurado de los trabajos de grado. f) Elaborar los perfiles para los concursos docentes.</p>	<p>"Docentes: Hasta que sea derogada por la misma instancia que la expidió, es decir, el tiempo es indefinido. Para el caso de la Representación Estudiantil nos acogemos a lo normado en el parágrafo 1 del artículo 20-Acuerdo No. 004 de 2025 CSU"</p>	<p>Según se establece en el Estatuto General, Acuerdo 003 de abril de 1997, consagra: "Artículo 34.- CONSEJO CURRICULAR DE PREGRADO</p>	<p>Según se establece en el Estatuto General, Acuerdo 003 de abril de 1997, consagra: "Artículo 34.- CONSEJO CURRICULAR DE PREGRADO</p>	<p>Según Acuerdo N° 005 diciembre 13 de 2012</p>
	<p>Maestría en Lingüística aplicada a la enseñanza del inglés</p>	<p>SANDRA XIMENA BONILLA MEDINA RESOLUCION 012 DEL 30 DE ENERO DEL 2024 YOLANDA SAMACA BOHORQUEZ Resolución 034 del 14 de febrero del 2024 KEWIN ARLEY PRIETO RESOLUCION 245 DEL 1 DE AGOSTO DE 2024</p>	<p>De acuerdo con el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Acuerdo 03 del 8 de abril de 1997, actualizado en julio de 2017), todos los proyectos curriculares de pregrado cuentan con un Consejo Curricular, el cual está regulado en el capítulo 2 del mencionado documento. Este órgano es responsable de la administración académica del proyecto curricular y está conformado por el coordinador del proyecto, quien lo preside; un (1) profesor por cada uno de los componentes curriculares, designado por el Decano; y dos (2) estudiantes del proyecto curricular, designados por el respectivo Consejo de Facultad. Tanto los profesores como los estudiantes deben cumplir con las calidades, requisitos y períodos establecidos para los integrantes de los Consejos de Facultad. Entre sus funciones se encuentran: presentar al Consejo de Facultad propuestas de aprobación, modificación o supresión de proyectos curriculares; reglamentar los procedimientos para las diversas modalidades de grado; estudiar y aprobar los proyectos de grado; realizar la evaluación permanente del proyecto curricular con la participación activa de estudiantes y profesores; designar los jurados para los trabajos de grado; elaborar los perfiles para los concursos docentes; y ejercer las demás funciones que le sean asignadas por los reglamentos institucionales. Estas disposiciones garantizan un gobierno académico participativo, coherente con los principios de autonomía,</p>	<p>KEWIN ARLEY PRIETO - REPRESENTANTE ESTUDIANTES Para el caso de la Representación Estudiantil nos acogemos a lo normado en el parágrafo 1 del artículo 20-Acuerdo No. 004 de 2025 CSU YOLANDA SAMACA BOHORQUEZ - REPRESENTANTE DOCENTES</p>	<p>1/1/2024 01/2/2024 01/8/2024</p>	<p>DOCENTES: Ser docente de carrera con carga lectiva en la maestría ESTUDIANTES: Ser estudiante activo y tener promedio por encima de 4.5</p>	<p>Los contrarios a: Acuerdo 04 de 1997 reglamento de posgrados y el acuerdo 03 de abril 8 de 1997 del estatuto general de la universidad</p>

31			responsabilidad y calidad educativa que rigen a la universidad.				
32	Consejo Curricular Especialización en Infancia, Cultura y Desarrollo	Acuerdo 03 de abril de 1997 (Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) Acuerdo 04 de abril de 1997 (Reglamento de Posgrados Facultad de Ciencias y Educación) Resolución Consejo de Facultad de Ciencias y Educación N° 149 (24 de abril de 2024)	Las funciones de los consejos curriculares de posgrado son, además de las establecidas en el Estatuto Académico de la Universidad Francisco José de Caldas las siguientes: a. Evaluar y modificar los criterios de selección y requisitos de admisión de los candidatos a estudiantes del posgrado, cuando sea necesario. b. Presentar y recomendar los proyectos de investigación de los profesores del posgrado respectivo, ante el organismo correspondiente para su evaluación, en la perspectiva de ser institucionalizados. c. Presentar ante el Consejo de la Facultad, para aprobación las modalidades de trabajo de grado que no estén contempladas en el presente reglamento. d. Designar el director y el jurado para cada uno de los trabajos de grado de los estudiantes e. Evaluar periódicamente el posgrado en el marco de la excelencia académica. f. Evaluar el desempeño de los profesores vinculados al proyecto curricular, a solicitud del coordinador del posgrado respectivo. g. Programar cuando se requiera cursos de nivelación para aspirantes a ingresar al proyecto curricular de posgrado respectivo. h. Estudiar y autorizar solicitudes de transferencias, homologaciones y validaciones. i. Las demás que asignen los Estatutos de la Universidad Francisco José de Caldas y el Acuerdo 04 de abril de 1997 (Reglamento de Posgrados Facultad de Ciencias y Educación)	Coordinador: Daniel Arturo Hernández Rodríguez Docente de planta: Cecilia Rincón Verdugo. Representante de estudiantes: Sin postulación para el 2025-1	Coordinador y docente de planta: Indefinido	Por cada posgrado que funcione en la Universidad hay un consejo curricular de posgrado integrado así: a.) El coordinador curricular del posgrado, quien lo preside b.) Dos (2) profesores, del más alto escalafón y productividad académica, designados por el Decano c.) Un (1) estudiante del posgrado, del más alto promedio académico Dentro de los requisitos establecidos se encuentra el estado activo del estudiante y la disponibilidad de tiempo para asistir y participar en los encuentros que se realice.	De acuerdo a lo definido y establecido por la ley
33	Consejo Curricular Maestría en Infancia y Cultura	Acuerdo 03 de abril de 1997 (Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) Acuerdo 04 de abril de 1997 (Reglamento de Posgrados Facultad de Ciencias y Educación) Resolución Consejo de Facultad de Ciencias y Educación N° 149 (24 de abril de 2024) Resolución No. 152 del 24 de abril de 2024.	Las funciones de los consejos curriculares de posgrado son, además de las establecidas en el Estatuto Académico de la Universidad Francisco José de Caldas las siguientes: a. Evaluar y modificar los criterios de selección y requisitos de admisión de los candidatos a estudiantes del posgrado, cuando sea necesario. b. Presentar y recomendar los proyectos de investigación de los profesores del posgrado respectivo, ante el organismo correspondiente para su evaluación, en la perspectiva de ser institucionalizados. c. Presentar ante el Consejo de la Facultad, para aprobación las modalidades de trabajo de grado que no estén contempladas en el presente reglamento. d. Designar el director y el jurado para cada uno de los trabajos de grado de los estudiantes e. Evaluar periódicamente el posgrado en el marco de la excelencia académica. f. Evaluar el desempeño de los profesores vinculados al proyecto curricular, a solicitud del coordinador del posgrado respectivo. g. Programar cuando se requiera cursos de nivelación para aspirantes a ingresar al proyecto curricular de posgrado respectivo. h. Estudiar y autorizar solicitudes de transferencias, homologaciones y validaciones. i. Las demás que asignen los Estatutos de la Universidad Francisco José de Caldas y el Acuerdo 04 de abril de 1997 (Reglamento de Posgrados Facultad de Ciencias y Educación).	Coordinador: Daniel Arturo Hernández Rodríguez Docente de planta: Cecilia Rincón Verdugo. Representante de estudiantes: César Andrés Martínez Meléndez	Coordinador y docente de planta: Indefinido Representante de estudiantes: del 24 de abril de 2024 hasta el 30 de mayo de 2025.	Por cada posgrado que funcione en la Universidad hay un consejo curricular de posgrado integrado así: a.) El coordinador curricular del posgrado, quien lo preside b.) Dos (2) profesores, del más alto escalafón y productividad académica, designados por el Decano c.) Un (1) estudiante del posgrado, del más alto promedio académico Dentro de los requisitos establecidos se encuentra el estado activo del estudiante y la disponibilidad de tiempo para asistir y participar en los encuentros que se realice.	De acuerdo a lo definido y establecido por la ley









**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ – 00834A - 25

Bogotá D.C., julio 25 de 2025

Señor(a)

PETICIONARIO ANÓNIMO

Ciudad

REFERENCIA: Petición con radicado 2906212025 – Plataforma Bogotá Te Escucha.

ASUNTO: **Respuesta a Derecho de Petición – Inventario de órganos colegiados UDFJC.**

Cordial saludo.

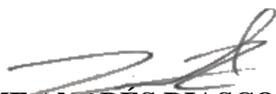
Por medio de la presente se da respuesta a la petición realizada por medio de la plataforma Bogotá Te Escucha, en la que realizó la siguiente solicitud:

“EN VIRTUD DEL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, ME PERMITO PRESENTAR FORMAL DERECHO DE PETICION DE INFORMACION, YA QUE LA UNIVERSIDAD SE PRESENTA EN MUCHOS ESCENARIOS COMO NIDO DE CORRUPCION, PERO QUE ESTA ES UN ENTE UNIVERSITARIO AUTONOMO QUE SE RIGE POR LA LEY 30 Y SU PROPIA NORMATIVA INTERNA POR LO QUE DEBE CONTAR CON ORGANOS COLEGIADOS, O CONSEJOS, O COMITES, DE DIRECCION, GOBIERNO Y/O PARTICIPACION, LE SOLICITO INFORMAR: ¿CUALES SON LOS CONSEJOS, COMITES Y CUERPOS COLEGIADOS FORMALMENTE CONSTITUIDOS Y VIGENTES EN LA UNIVERSIDAD, BAJO QUE NORMA FUERON CREADOS Y CUALES SON SUS FUNCIONES? DE ACUERDO CON LA RESPUESTA ANTERIOR, ¿QUIENES LO CONFORMAN (ESTAMENTO Y ACTUAL REPRESENTACION), POR QUE PERIODO Y QUE PERIODO TIENEN LOS ACTUALES MIEMBROS? ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA HACER PARTE DE ESOS CONSEJOS, COMITES, O CUERPOS COLEGIADOS, COMO SE ELIGEN Y QUE REGIMEN DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES LE APLICA A CADA REPRESENTACION? AGRADEZCO SU ATENCION Y QUEDO ATENTO(A) A UNA PRONTA Y FAVORABLE RESPUESTA DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY”.

Amablemente se informa que se da respuesta a la petición remitiendo la información solicitada sobre inventarios en formato Excel, la cual fue proporcionado por distintas dependencias de la Universidad para así poder atender a su requerimiento.

Se anexan los inventarios en formato Excel de los distintos órganos colegiados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para los fines pertinentes.

Sin otro particular,


JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sebastián De La Hoz Ribaldo	Abogado contratista OAJ	<i>SDR</i>